



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 627/24</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Universidad del Istmo.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**-----

- - - Con fecha siete de abril del año en curso, recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número 031-UT/UNISTMO/2025; signado por la licenciada Eva Elena Ramírez Gasga, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad del Istmo, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco. Asimismo, con esta propia fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio de cuenta; lo anterior a efecto de informar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa.-----

- - - Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales.-----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de



los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número 031-UT/UNISTMO/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Visto el acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año en curso, en su punto TERCERO se estableció que el plazo para el cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa transcurrirá del veintiséis de marzo al ocho de abril de dos mil veinticinco, tal como se aprecia al reverso de la foja sesenta y nueve; por lo que se tiene a la titular de la Unidad de transparencia del Sujeto Obligado Universidad del Istmo dando respuesta en tiempo y forma al acuerdo de requerimiento citado en el proemio del presente acuerdo.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número 031-UT/UNISTMO/2025; signado por la licenciada Eva Elena Ramírez Gasga, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad del Istmo; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----



- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

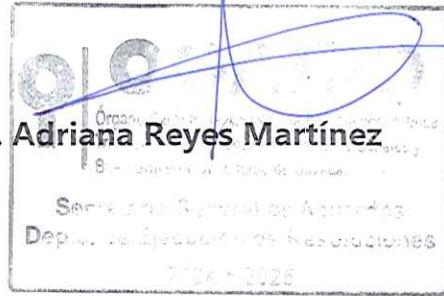
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 627/24.

HERS/scjr\*

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

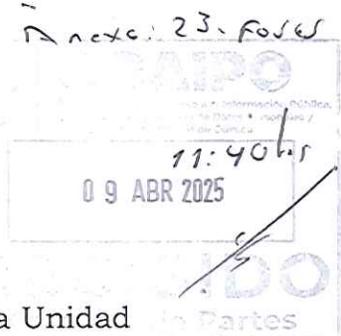
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO No. 031-UT/UNISTMO/2025

**ASUNTO:** Cumplimiento al ordenamiento del Recurso de Revisión Número: **RRA 627/24**

Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 07 de abril de 2025

**L.A.E. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO**  
**GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
**TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**



L.C.E. EVA ELENA RAMÍREZ GASGA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, personalidad que acredito en los términos del nombramiento que se acompaña al presente escrito, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, vengo a dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo ordenado en el CONSIDERANDO - QUINTO. Estudio de Fondo y SÉPTIMO. Decisión; de las consideraciones y decisión de la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del Recurso de Revisión número **R.R.A. 627/24**, recibida por este Sujeto Obligado, mediante correo postal el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, referente a la solicitud de información con número de folio: 201183524000056; mismo que Bajo Protesta de Decir Verdad, damos cumplimiento de la siguiente manera:

Atendiendo dicho ordenamiento, este sujeto obligado agoto el procedimiento establecido en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

*Artículo 55. La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.*

*Artículo 57. La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público en los términos del Capítulo anterior.*

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



*Artículo 58. La información deberá ser clasificada por el titular del área en el momento en el que reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso, deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del periodo de su clasificación. La reserva de información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público; la información, contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerará pública para efectos de generar una versión pública.*

*Previo a que se entregue el acuerdo de clasificación a la Unidad de Transparencia, como respuesta a una solicitud de acceso a la información, el titular del área deberá de remitirla al Comité de Transparencia, mismo que deberá de resolver para dar respuesta, a fin de:*

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Revocar o modificar la clasificación, para conceder el acceso a la información;*
- III. Elaborar la versión pública de la información solicitada; y*
- IV. Entregar la información por un mandato de autoridad competente.*

Atendiendo al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la secretaria general de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la Resolución de fecha 31 de enero de 2025, aprobado por el Consejo General de ese órgano garante, y en particular en lo solicitado en el considerando Séptimo. Decisión. Se presenta la respuesta modificada.

*La información solicitada está incompleta porque se contesta lo que se solicita, omiten señalar el año e la información que presenta y la información se requirió cronológicamente desde el año 2004 y se excusan argumentando que la solicitud la presenta persona incierta condicionando al solicitante a identificarse con el ine, situación que no tiene razón ni motivo para impedir o negar la información pública, ya que como sujeto obligado deben proporcionar la información en una versión pública. Por lo que se requiere nuevamente me proporcione toda la información en el formato que entrego de manera incompleta, integrando la información que falta y ha sido requerido.*

Primeramente, se describe textualmente lo solicitado por el recurrente, siendo lo siguiente:

*Informe la Unistmo y la oficina del abogado general de la unistmo cuantos expedientes existen en su resguardo desde que entró en funcionamiento la universidad, número de expedientes, que tipo de asuntos es decir, civil, mercantil, administrativo, penal, laboral o cualquier otro, informe el nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fechade término del asunto, si hay sentencia, quien dicto la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia, informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes, informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador. Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla.*

*Informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción.*

*Informe el abogado general cuantos asuntos se encuentran activos desde 2004 a la fecha, motivo del asunto, personas que intervienen, autoridad ante la se atiende el juicio, procedimiento administrativo o queja, estado actual del asunto.*

De lo antes citado, dando seguimiento a lo solicitado con relación de los expedientes de la unistmo que existen en mi resguardo como abogado general, desde que entre en funciones a la universidad, se informa:

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050





Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo, determino procedente la Rescisión de su contrato individual de trabajo, que le fue notificado con fecha 6 de marzo de 2024, por incurrir en falta de probidad y honradez y desobediencia a las órdenes del patrón al encontrarse durmiendo el día 7 de febrero de 2014, en horas de labores en su centro de trabajo.

Actualmente el expediente se encuentra radicado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haber interpuesto la Unistmo recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el 1° Tribunal Colegiado del XIII Circuito en materia penal y laboral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Cd. de Oaxaca, Oaxaca, siendo esa autoridad judicial que turno el expediente ante esa máxima instancia para su conozca y resuelva.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2021, promovido por la actora [REDACTED] en contra de la unistmo, ante el JUZGADO 1° LABORAL CD. DE OAXACA del tribunal superior de justicia del estado de oaxaca.**

Actora [REDACTED], Profesora investigadora de la Licenciatura en Administración Pública, Unistmo, Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 13 de noviembre de 2020, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en negligencia y falta de probidad y honradez, que le fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 18 de noviembre de 2020, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, al encontrarse en participación activa en el claustro de profesores de una institución académica distinta a la Unistmo, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

La Unistmo, contesto la demanda laboral con fecha 17 de agosto de 2022, promoviendo la reconvencción en la misma demanda en contra de la parte actora.

Con fecha 11 de agosto de 2023, el citado juzgado laboral, señalo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia de conciliación en esa sede judicial entre las partes actora y demandada en el módulo de justicia alternativa, sin que hubiera acuerdo conciliatorio.

Se señala fecha y hora para audiencia preliminar a las 12:00 horas del día 25 de agosto de 2023, ante esa autoridad laboral, es presente la parte demandada (unistmo) pero al no estar debidamente notificada la parte actora, el juzgado no llevo a cabo la audiencia, y a la fecha no ha acordado procedente continuar integrando en expediente laboral.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2021, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA especial DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.**

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 4 de marzo de 2021, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en posibles actos de hostigamiento sexual en contra de una alumna, normados en el código de conducta de la Unistmo, al haber sido vinculado a proceso como presunto responsable de acoso sexual, que le fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 23 de marzo de 2021, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

Con fecha 20 de abril de 2021, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec; con fecha 20 de septiembre de 2022, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, se llevó a cabo el desahogo del procedimiento laboral y mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, la autoridad laboral antes citada, declara cerrada la instrucción, quedando el expediente a disposición del área de Dictaminación, para la elaboración del proyecto de resolución en forma de Laudo.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación de la junta especial del Laudo, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2024, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE el JUZGADO Especializado en MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO, EN EL ESPINAL, OAXACA.**

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 14 de marzo de 2024, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en haber presentado queja alumna en contra del actor por posibles actos de hostigamiento sexual y otros, en contra de una alumna, normados dentro del código de conducta, reglamento Interior de Trabajo, Reglamento de Personal Académico de la Unistmo y ley Federal del Trabajo, al haber sido acusado por la alumna de dichos actos en su persona, lo que dio motivo que fuera notificado con fecha 14 de marzo de 2014 de la rescisión de su contrato individual de trabajo.

Con fecha 13 de mayo de 2024, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante el Juzgado laboral en El Espinal, Oaxaca; con fecha 29 de junio de 2024, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, siendo admitida y corriendo parte a la parte actora para que manifieste lo que a su interés legal corresponda.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**CONSTITUCIONAL (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS):**

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2022, promovido por las CC. [REDACTED] y [REDACTED], EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, DEL [REDACTED], [REDACTED], ante la Sala Constitucional del tribunal superior de justicia del estado de Oaxaca:**

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Derivado de la Recomendación # [REDACTED]/2021, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; al haber combatido la Unistmo, la recomendación, ambas promoventes citadas, recurren mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos ante la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y dentro de la resolución de fecha 20 de abril de 2023, de esa autoridad constitucional Resuelve que se inicie procedimientos administrativos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], personal responsable, conforme a la normatividad de la materia se sancione; asimismo, se realice la disculpa pública a la C. [REDACTED], y se realicen protocolos de género. Dando cumplimiento a lo ordenado por la sala constitucional, se realizaron los procedimientos administrativos de investigación solicitados a los 2 primeros citados, aplicándoles la sanción de Amonestación Pública a ambos trabajadores y con relación a los 3 últimos, se dio a conocer la situación legal que ya no laboran en la Unistmo.

No conforme con el cumplimiento de resolución, las partes actoras promovieron recurso de revisión, que fue admitido y resuelto en parte por esa autoridad constitucional, y nuevamente con fecha 30 de abril de 2024, solicita a la Unistmo, se realice nuevamente procedimiento de investigación administrativa laboral en contra de la C. [REDACTED], aplicándole la Rescisión de su contrato individual de trabajo, y para el último de los citados el C. [REDACTED], se remita expediente a la Secretaría de la Función Pública del estado de Oaxaca, para que se valore la procedencia de iniciar procedimiento administrativo en esa instancia. A lo que, dando cumplimiento a lo ordenado, le fue instaurado procedimiento de investigación a la C. [REDACTED], aplicándole con fecha 26 de junio de 2024, aprobado por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, la Rescisión de su contrato individual de trabajo. Así también, fue turnado a la dependencia administrativa el expediente del C. [REDACTED]. Y se sigue integrando con la entrega del Protocolo de Género que la Universidad del Istmo tenía que cumplir como último punto de las recomendaciones dentro de la sentencia dictada por la citada autoridad.

Situación actual: La Sala Constitucional se encuentra en estudio de todo lo actuado para dictar la resolución definitiva.

Respecto a la pregunta consistente que informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes; al respecto se contesta que se encuentran en trámite los expedientes que se relacionan.

Respecto a la pregunta consistente que informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador expedientes; al respecto se contesta que no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes en que se informa.

Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla; al respecto se contesta que en mi calidad de abogado general no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes que se describen, ni se cuenta con antecedentes que abogados generales anteriores al suscrito hayan ordenado medidas cautelares de 2004 al mes de junio del año 2022, fecha que represento como abogado general de la universidad del istmo.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Por último, respecto a la pregunta consistente que informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción, en este punto se informa que en la oficina del abogado general obran 3 expedientes (expediente [REDACTED]/2024 por discriminación y [REDACTED]/2024 por hostigamiento) de 2 alumnos contra el profesor [REDACTED], mismos que fueron recibido con fecha 14 de febrero 2024, en ambos expedientes se giraron medidas cautelares, una vez concluido el proceso de investigación el profesor fue sancionado con la rescisión de contrato, misma que fue autorizada por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Motivo por el cual, se adjunta al presente, el acta del Comité de Transparencia UNISTMO/CT-02-EX/2025, celebrada el dos de abril del presente año, en la cual en su punto número CINCO, se analizó y aprobó la versión pública, información clasificada como confidencial y la reserva de la información de los expedientes que se encuentran en litigio que obran en la oficina del Abogado General, relacionados a la solicitud de acceso a la información pública, folio número 201183524000056, de la cuál deriva el Recurso de Revisión **R.R.A. 627/24**.

## PRUEBAS

**1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Que se hace consistir en el Acta de sesión Ordinaria UNISTMO/CT-02-EX/2025, de fecha dos de abril del presente año, firmado por unanimidad por los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo en su punto cinco, donde se aprueba la versión pública, la confidencialidad y la reserva de la información correspondiente al Recurso de Revisión **R.R.A. 627/24**, referente a la solicitud de información folio número 201183524000056 y que tiene correlación a lo solicitado por el mismo recurrente [REDACTED] Constante de 22 fojas útiles.

**2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - En todo lo que favorezca a los intereses que represento y que se relacionen para acreditar que la respuesta que ha dado la Universidad del Istmo, al **R.R.A. 627/24** por parte del recurrente [REDACTED] es apegada a derecho, por ser hechos ciertos, prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de contestación.

**3.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que se hace consistir en que, al recurrente [REDACTED] se le entrega la información solicitada, de acuerdo a su fiel solicitud de información, es evidente que este

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



H. Organismo, al emitir su resolución que ponga fin a este asunto, deberá ser absolutorio. Prueba que se relaciona con todas y cada uno de los puntos de mi escrito de contestación.

## ALEGATOS

La Universidad del Istmo entrega la información solicitada por el hoy recurrente [REDACTED] atendiendo su fiel solicitud por los artículos 126, 128 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a este H. Órgano Garante, tener a la Universidad del Istmo, en cumplimiento a lo ordenado en el QUINTO punto de las consideraciones de la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del Recurso de Revisión número **R.R.A. 627/24**, fechada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, referente a la solicitud de información con número de folio: 201183524000056; y en su oportunidad turnar el presente expediente a su archivo definitivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Es legal lo que solicito, pido se acuerde de conformidad.

Quedo a la orden, saludos cordiales.

**A T E N T A M E N T E.**

voluntas totum potest  
guiraa zanda ne guendaraca' dxi

**L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga**  
**Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO**



C. c. o. p.- Expediente.  
\*EERG

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNISTMO/CT-02-EX/2025  
02/04/2025

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sita en: Carretera Chihuitán- Ixtepec, s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, siendo las doce horas del día dos de abril de dos mil veinticinco, día y hora señalada para que tenga verificativo vía virtual la reunión de la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 6, 7 fracción V y VIII, 9, 10, 72 y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como los artículos 1 y 4 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, y previa convocatoria para la reunión virtual, los ciudadanos: la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Auditora Interna, en su calidad de **Presidenta** del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo; el Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, en su calidad de **Secretario Técnico**, la L.C.E. Claudia Hernández Cela, Jefa del Departamento de Gestión de Académica, Vocal A, el Lic. Omar Sarmiento Cruz, Jefe de Biblioteca, Vocal B, la L.C.P. Yesenia García Palacios, Jefa de Departamento de Servicios Escolares, Vocal C; la L.C. Yazmín Carolina López Moraes, Jefa de Departamento de Recursos Financieros, Vocal D; L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Vocal E; L.C.E. Margarita Corsi Tannos, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Vocal F; Arq. Sergio Leonardo Peralta Soriano, Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, Vocal G. - - - - - Se hace constar que no comparece el Lic. Omar Sarmiento, Jefe de Biblioteca, Vocal B del Comité de Transparencia, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se hace constar que comparecen como invitados a esta sesión los CC. L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Universidad; la L.D. Rosa Elba López Antonio, Oficial de Protección de Datos Personales, así como la Lic. Celia Cirila Alcalá, Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia. - - - - -

En uso de la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, declara abierta la sesión - - - - -

**ORDEN DEL DÍA.**- (uno) Lista de presentes y verificación del Quórum legal; (dos) Aprobación del orden del día; (tres) Designación de Vocal G, del Comité de Transparencia, (cuatro) Análisis y en su caso, aprobación para determinar la prórroga para la entrega de información solicitada a través de la solicitud de información con folio número 201183525000008.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(cinco) Análisis y en su caso, aprobación para determinar la versión pública, la confidencialidad y la reserva para la entrega de información correspondiente al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24, referente a la solicitud de información con folio número 201183524000056; (seis) Acuerdos; (siete) Cierre de sesión. - - - - -

Punto número uno. - Pase de lista y verificación de quórum. La L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, procede al pase de lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados, por lo que existe quórum legal, dándose inicio a la sesión de trabajo (Anexo 1). - - - - -

Punto número dos. - Aprobación del orden del día. - La L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo y por lo tanto válidos los acuerdos que en ésta se tomen. - - -

Punto número tres. - Designación de Vocal G, del Comité de Transparencia y toma de protesta. En uso de la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité, manifiesta que con fecha 16 de enero del presente año se notificó a la Arq. Miriam Guzmán Ordaz, Jefa del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, mediante oficio sin número, en el que se designa como Vocal "G" del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo (Anexo 2), por lo que se procede a tomarle la protesta de ley como Vocal "G" del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, en los siguientes términos: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta Universidad, que el Estado le ha conferido, y habiendo contestado: "Si. Protesto" la Presidenta del Comité de Transparencia de la Universidad prosiguió diciendo: "Sí no lo hicieres así, que la Nación y el Estado se lo demande. - - - - -

Punto número cuatro. - Análisis y en su caso, aprobación para determinar la prórroga para la entrega de información solicitada a través de la solicitud de información con folio número 201183525000008. Se le concede el uso de la palabra a la Lic. Yesenia García Palacios, Jefa del Departamento de Servicios Escolares, quien expone la situación citada en el oficio No. DSE/0047/2025, de fecha 01 de abril del presente año, (Anexo 3) en el cual solicita le sea aprobada la prórroga para dar contestación a la Solicitud de Información Pública con folio número 201183525000008 y que textualmente dice:

*En atención al oficio No. 024-UT/UNISTMO/2025 recibida el día de hoy 01 de abril del presente año, donde solicitan la información a través de la Unidad de Transparencia con folio 201183525000008, solicito una*

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

prórroga para la entrega de esta información con el folio antes mencionado, ya que nos encontramos con el cargando información de la Plataforma CNARTyS el cual le estamos dando prioridad para tener el total de nuestros trámites y servicios cargados en la plataforma, además de todas las actividades internas como la carga de información al Sistema de Títulos digitales, la realización de las actas de evaluación del 1er. Parcial, y el proceso administrativo del seguimiento de las solicitudes de Titulación por las nuevas modalidades.

Se cita la solicitud 201183525000008:

Asunto: Solicitud de Información Pública

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las normativas estatales y universitarias aplicables, me dirijo a ustedes para solicitar información relacionada con los programas académicos, egresados, plantilla docente y procesos de contratación de personal en su institución.

Agradeceré se me proporcione la siguiente información, en formato abierto y accesible:

1.- Matricula por programa académico:

Número de estudiantes inscritos en cada programa de licenciatura y posgrado que ofrece la universidad, desglosado por año y, en su caso, por modalidad de estudio (presencial, en línea o mixta).

2.-Egresados y titulación:

Número de egresados por año en cada programa académico desde el año en que entro en funciones cada programa.

Porcentaje de egresados que han obtenido su título profesional.

Modalidades de titulación utilizadas (tesis, examen profesional, titulación automática, experiencia profesional, entre otras) y el porcentaje correspondiente a cada una.

3.-Plantilla docente:

Listado del personal docente adscrito a cada programa académico, especificando su categoría y/o nivel de contratación  
Percepción salarial de cada docente, incluyendo sueldo base y cualquier otro ingreso derivado de la relación laboral con la universidad.

Cédulas profesionales del personal docente, desde la licenciatura hasta el posgrado.

Evidencia de publicación de convocatorias para vacantes docentes:

Documentación que respalde la publicación de convocatorias para las plazas docentes otorgadas en los últimos 3 años

Fecha y medio en que se realizaron las convocatorias.

Procedimiento y criterios utilizados en la selección de candidatos.

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (Excel, PDF o cualquier otro formato abierto)

Una vez que fue analizado el contenido de la solicitud de información pública y la solicitud de prórroga de la misma, *todos los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos se determina procedente que se dé respuesta a la brevedad posible* para dar cumplimiento a la solicitud de información pública recibida, a través de la plataforma nacional de transparencia, mediante folio 201183525000008, en los términos del artículo 73 Fracc. II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

Punto número cinco. - Análisis y en su caso, aprobación para determinar la versión pública, la confidencialidad y la reserva para la entrega de información correspondiente al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24, referente a la solicitud de información con folio número 201183524000056. Se le concede el uso de la palabra al Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, quien expone la situación citada en el oficio No. 010/ABG/UNISTMO/2025, de fecha 01 de abril del presente año, en el cual solicita le sea aprobada la prueba de daños y la versión pública que se anexan a la presente para que formen parte de la misma. (Anexo 4) aprobación de la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios y la reserva total de los

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

expedientes que están en litigio pendiente de resolución con base a la respuesta al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24 referente a la solicitud de información con folio número 201183524000056 y que textualmente dice:

En cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número 21-UT/UNISTMO/2025, suscrito por la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, donde requiere al suscrito con fecha 24 de marzo de 2025, dé cumplimiento a lo solicitado en la Resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se ordena que se MODIFIQUE la respuesta del Recurso de Revisión N.º R.R.A. 627/24 con base al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, a efecto de que se agote el procedimiento establecido en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al respecto, dando cumplimiento en tiempo y forma, en sus términos y apegado a lo solicitado en la resolución de 31 de enero del presente año, adjunto lo siguiente:

Escrito consistente en la información aplicable a la prueba de daños. Constante de 3 fojas.

Versión Pública correspondiente a los alegatos que señala el órgano garante y que corresponden a la información rendida que en su momento fue solicitada.

Asimismo, solicito a este comité la aprobación de la versión publica anexa, además de que se realice el análisis y en su caso, aprobación para la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios, asimismo solicito sea aprobada la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución, solicitando el tiempo máximo de reserva que la ley permite: así como también de los números de expedientes relacionados a la información rendida.

Lo anterior, para que sea acordado por los integrantes de este comité y se apruebe en sus términos para su trámite y cumplimiento correspondiente.

Una vez que fue analizado el contenido de la solicitud de información pública y la solicitud de de la versión pública que se anexan a la presente para que formen parte de la misma , aprobación de la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios y la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución, *todos los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos se determina procedente que se dé respuesta a la brevedad posible* para dar cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24 referente a la solicitud de información de folio 201183524000056 en los términos del artículo artículos 55, 57, 58 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

Punto número seis. - Acuerdos No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día se tomaron los siguientes: - - - - -

ACUERDOS

UNO. - Dese cabal y oportuno cumplimiento al acuerdo tomado por los representantes del Comité de Transparencia, autorizando por unanimidad la Ampliación de plazo para dar

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

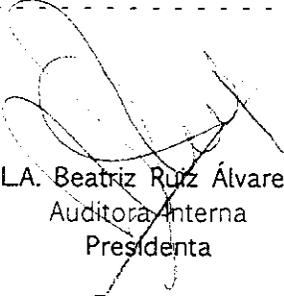
respuesta a la información solicitada referente a la solicitud de información 201183525000008, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 73 Fracción II y Artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

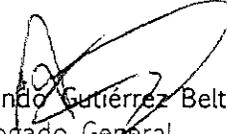
DOS. - Dese cabal y oportuno cumplimiento al acuerdo tomado por los representantes del Comité de Transparencia, autorizando por unanimidad la Aprobación de la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios y la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución y la versión pública donde se testan los datos personales y los datos de los expedientes para dar respuesta al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24 referente a la información solicitada de la solicitud de información de folio 201183524000056 lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 57, 58 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

Punto número siete. - Cierre de sesión. - Habiéndose agotado los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, presidente del Comité de Transparencia de esta Universidad, da por clausurada la presente sesión, siendo las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y margen para su constancia todos los que en ella intervinieron, para que surtan todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

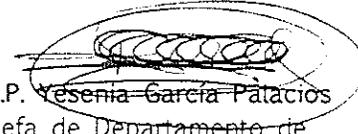
-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

- CONSTE -

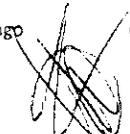
  
L.A. Beatriz Ruiz Álvarez  
Auditora Interna  
Presidenta

  
Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán  
Abogado General  
Secretario

  
L.C.E. Claudia Hernández Cela  
Jefa de Departamento de  
Gestión Académica  
Vocal A

  
L.C.P. Yesenia García Palacios  
Jefa de Departamento de  
Servicios Escolares  
Vocal C

  
Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

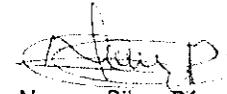
  
Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

  
Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
L.C. Yazmin Carolina López Morales  
Jefa de Departamento de  
Recursos Financieros  
Vocal D

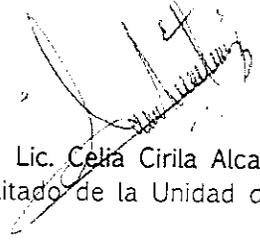
  
L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez  
Jefa de Departamento de  
Recursos Humanos  
Vocal E

  
L.C.E. Margarita Corsi Tannos  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales  
Vocal F

  
Arq. Miriam Guzmán Ordaz  
Jefa del Departamento de  
Proyectos, Construcción y Mantenimiento  
Vocal G

  
L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga  
Titular de la Unidad de Transparencia de  
la UNISTMO

  
L.D. Rosa Elba López Antonio  
Oficial de Protección de Datos Personales  
de la UNISTMO

  
Lic. Celia Cirila Alcalá  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

1 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NO. UNISTMO/CT-02-EX/2025 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA UNISTMO/CT/02-EX/2025 02/04/2025

Nombre	Cargo	Asistencia
L.A. Beatriz Ruiz Álvarez	Presidente	
Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán	Secretario Técnico	
L.C.E. Claudia Hernández Cela	Vocal A	
Lic. Omar Sarmiento Cruz	Vocal B	No asistió
L.C.P. Yesenia García Palacios	Vocal C	
L.C. Yazmin Carolina López Morales	Vocal D	
L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez	Vocal E	
L.C.E. Margarita Corsi Tannos	Vocal F	
Arq. Miriam Guzmán Ordaz	Vocal G	

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz 4ª. Sección  
Santo Domingo Tehuantepec C.P. 70760  
Tel. 971 522-4050

<http://www.unistmo.edu.mx/>  
Campus Ixtépec

Cd. Universitaria S/N, Carretera Ixtépec - Chihuitán  
Ciudad Ixtépec C.P. 70110 Tel. 971 712-7050

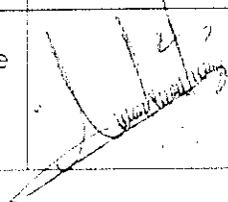
Campus Juchitán  
Cd. Universitaria S/N, Carretera Transisthmica  
Km. 14 Tramo Juchitán - La Ventosa  
Tel. 971 712 7057

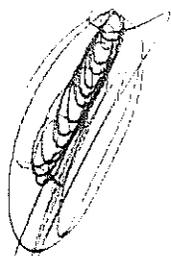
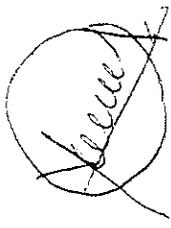


# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

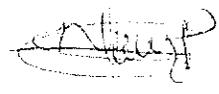
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA UNISTMO/CT/02-EX/-2025 02/04/2025

Nombre	Cargo	Asistencia
<b>Invitados</b>		
L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga	Titular de la Unidad de Transparencia	
LD. Rosa Elba López Antonio	Oficial de Protección de Datos Personales	
Lic. Celia Cirila Alcalá	Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia	





**Campus Tehuantepec**  
 Cd. Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz 4ª. Sección  
 Santo Domingo Tehuantepec C.P. 70760  
 Tel.: 971 522-4050

<http://www.unistmo.edu.mx/>  
 Campus Ixtepec

Cd. Universitaria S/N, Carretera Ixtepec - Chihuitán  
 Ciudad Ixtepec C.P. 70110 Tel: 971 712-7050

**Campus Juchitán**  
 Cd. Universitaria S/N, Carretera Transbáltica  
 Km. 14 Tramo Juchitán - La Ventosa  
 Tel: 971 712-7857



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a 16 de enero de 2025

**ARQ. MIRIAM GUZMÁN ORDAZ  
PRESENTE**

En uso de las facultades que me concede el artículo 8 del Decreto de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 20 de junio de 2002, he tenido a bien designarla **Vocal del Comité de Transparencia** de la Universidad del Istmo, a partir del 16 de enero de 2025, con todos los derechos y obligaciones que ello le confiere.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

## ATENTAMENTE

*"Voluntas Totum Potest"*  
*"Guiraa zanda ne guendaracala'dxi"*

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias  
Rectora

C.f.p. - M.A. Oscar Cortés Olivares - Vice-Rector de Administración - Para su conocimiento

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus San Juan  
Cd. Universitaria, H. Co. de Luchana de  
Santiago, Oax.  
(971) 712 7050



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

2025: CENTENARIO DE LA PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, a 01 de abril de 2025.

VICE-RECTORÍA ACADÉMICA  
DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES  
OFICIO No. USE/0047/2025.

Asunto: Solicitud de prórroga

LIC. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
UNIVERSIDAD DEL ISTMO  
PRESENTE:

En atención al oficio No.024-UT/UNISTMO/2025 recibida el día de hoy 01 de abril del presente año, donde solicitan información a través de la Unidad de Transparencia con folio número 201183525000008, solicito una prórroga para la entrega de esta información con el folio antes mencionado, ya que nos encontramos cargando información en la Plataforma CNARTYS en cual le estamos dando prioridad para tener el total de nuestros tramites y servicios cargados en la plataforma, además de todas las actividades internas como la carga de información al Sistema de Títulos digitales, la realización de las actas de evaluación del 1er Parcial, y el proceso administrativos del seguimiento de las solicitudes de Titulación por la nuevas modalidades.

Sin otro particular, esperando contar con una respuesta favorable a mi petición, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Voluntas totum potest"  
Guira 'zanda ne guendaracala' dxi'

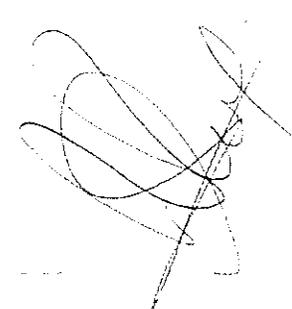
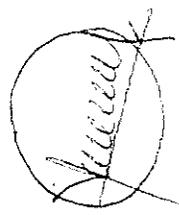
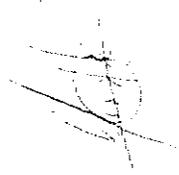
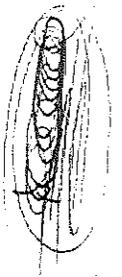
LIC. YESENIA GARCIA PALACIOS  
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES

Cd. Dr. Eowin Samartín Hernández, Vice-rector Académico y Titular de la Unidad de Transparencia  
C. Dr. Lic. Eva Elena Ramírez Casado, Titular de la Unidad de Transparencia y Atención al Ciudadano

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sta. Dominga,  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5244050

Campus Istmitlán  
Cd. Universitaria, Sta. Dominga, Oax.  
(971) 7127766

Campus San Martín  
Cd. Universitaria, Sta. Dominga, Oax.  
de Zaragoza, Oax.  
(971) 712 2050





OFICIO No. 010/ABG/UNISTMO/2025  
Asunto: Se solicita aprobación de RESPUESTA  
Recurso de revisión: R.R.A. 627/24

Ciudad Ixtepec, Oaxaca.; a 01 de abril de 2025.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

En cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número 21-UT/UNISTMO/2025, suscrito por la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, donde requiere al suscrito con fecha 24 de marzo de 2025, dé cumplimiento a lo solicitado en la Resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se ordena que se MODIFIQUE la respuesta del Recurso de Revisión N.º R.R.A. 627/24 con base al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, a efecto de que se agote el procedimiento establecido en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al respecto, dando cumplimiento en tiempo y forma, en sus términos y apegado a lo solicitado en la resolución de 31 de enero del presente año, adjunto lo siguiente:

Escrito consistente en la información aplicable a la prueba de daños. Constante de 3 fojas.

Versión Pública correspondiente a los alegatos que señala el órgano garante y que corresponden a la información rendida que en su momento fue solicitada.

Asimismo, solicito a este comité la aprobación de la versión publica anexa, además de que se realice el análisis y en su caso, aprobación para la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios, asimismo solicito sea aprobada la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución, solicitando el tiempo máximo de reserva que la ley permite; así como también de los números de expedientes relacionados a la información rendida.

Lo anterior, para que sea acordado por los integrantes de este comité y se apruebe en sus términos para su trámite y cumplimiento correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo.

**ATENTAMENTE.**  
*voluntas totum potest*  
guiráa zanda hé guenáracala'dxi

**LIC. RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**

C.f.p. Mtro. Oscar Cortes Olivares. - Vicerector de Administración de la Universidad del Istmo. - Para su conocimiento y efectos legales.  
Archivo.



**ABOGADO GENERAL**

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ASUNTO: SE EMITE PRUEBA DE DAÑOS

Recurso de Revisión: R.R.A. 627/24

Ciudad Ixtepec, Oaxaca.; a 31 de marzo de 2025.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Presente.

El recurrente Francisco López López, solicitó al Sujeto obligado Universidad del Istmo, información que en su momento fue contestada en los términos solicitados (inserta la respuesta a fojas 4 y 5 de la resolución de 31 de enero de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante); sin embargo, dentro de esa información, y dentro de esa misma resolución a fojas 18 y 19, hacen referencia a que el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información. Por lo que se ordena que se modifique la respuesta, para dar cumplimiento, a lo ordenado en la resolución antes mencionada. Tal y como se señala en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo los siguientes:

**Artículo 55.** La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, **podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.** Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el período de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

**Artículo 57.** La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público en los términos del Capítulo anterior.

**Artículo 58.** La información deberá ser clasificada por el titular del área en el momento en el que reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso, deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del periodo de su clasificación. La reserva de información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público; la información, contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerará pública para efectos de generar una versión pública. Previo a que se entregue el acuerdo de clasificación a la Unidad de Transparencia, como respuesta a una solicitud de acceso a la información, el titular del área deberá de remitirla al Comité de Transparencia, mismo que deberá de resolver para dar respuesta, a fin de:

- I. Confirmar la clasificación;

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



- II. Revocar o modificar la clasificación, para conceder el acceso a la información;
- III. Elaborar la versión pública de la información solicitada; y
- IV. Entregar la información por un mandato de autoridad competente.

Dicho lo anterior, es necesario que al haber dado en la información solicitada el nombre de las personas involucradas, autoridades en las que se resolvió el expediente o se encuentra aún en litigio, y dado que se advirtió que contiene información susceptible de clasificación en la modalidad de reservada o confidencial. La autoridad recurrente, advierte que la Universidad del Istmo como sujeto obligado dentro de la información otorgada de la existencia de datos personales susceptibles a ser clasificados como confidenciales, tal es el caso de los nombres de las personas que son parte de procesos judiciales en sus distintos ámbitos, los cuales no pueden ser divulgados sin el consentimiento de las o los titulares, esto es de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

**Artículo 67.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, con excepción de los siguientes casos:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley, tenga el carácter de pública;
- III. Cuando se trate de la realización de las funciones propias de la administración pública, en su ámbito de competencia;
- IV. Cuando se trasmitan entre sujetos obligados, y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando se utilicen para el ejercicio de sus facultades;
- V. Cuando exista orden judicial; y
- VI. Por razones de salubridad, salud o para proteger los derechos de terceros.

Por lo antes expuesto, a Ustedes Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, solicito en términos de los artículos 4, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; citando el artículo 4 de la mencionada ley que señala lo siguiente:

**Artículo 4.** Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el sujeto obligado deberá resolver al bien

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente Ley.

Por lo anterior, de la citada resolución de 31 de enero de 2025, se tiene lo siguiente, a foja 19.- Para motivar la clasificación de la información y ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá en todo momento aplicar una prueba de daño.

Por lo tanto, en el presente caso, la información versa sobre los nombres de personas que forman parte de procesos judiciales en distintas materias como laboral, civil y penal. En ese tenor, es aplicable respecto a la confidencialidad de información, los artículos 116 y 120 de la citada ley, que en el primer artículo versa que se considera información confidencial la que contiene datos personales a una persona identificada o identificable y el último artículo, establece, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Lo que se robustece con los numerales 61 y 62 de la mencionada ley.

Conforme a los enunciados normativos transcritos, se tiene que los datos personales y la vida privada de una persona son confidenciales, entendiéndose como dato personal a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, por regla general la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y únicamente puede tener acceso a ello sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello o bien, podrá ser comunicado a terceros si mediare consentimiento.

Por lo que se solicita su aprobación a este Comité de Transparencia, para que se clasifique como confidencial la información referente a los nombres de las personas que son parte de procesos judiciales en trámite, y en caso concreto, se ordene la elaboración de versiones públicas de las documentales proporcionadas, mismas que deberán ser acompañadas del acta emitida donde se confirme la clasificación de dicha información, para ser entregada a la persona solicitante.

La presente prueba de daños se rinde el día 01 de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán

Abogado General de la Universidad del Istmo

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo,  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, Fr. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Versión Publica al cumplimiento del Recurso de Revisión R.R.A 627/24

Atendiendo al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la secretaria general de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la Resolución de fecha 31 de enero de 2025, aprobado por el Consejo General de ese órgano garante, y en particular en lo solicitado en el considerando Séptimo. Decisión. Se realiza la siguiente versión pública:

*La información solicitada está incompleta porque se contesta lo que se solicita, omiten señalar el año e la información que presenta y la información se requirió cronológicamente desde el año 2004 y se excusan argumentando que la solicitud la presenta persona incierta condicionando al solicitante a identificarse con el INE, situación que no tiene razón ni motivo para impedir o negar la información pública, ya que como sujeto obligado deben proporcionar la información en una versión pública. Por lo que se requiere nuevamente me proporcione toda la información en el formato que entrego de manera incompleta, integrando la información que falta y ha sido requerido.*

Primeramente, se describe textualmente lo solicitado por el recurrente, siendo lo siguiente:

*Informe la Unistmo y la oficina del abogado general de la unistmo cuantos expedientes existen en su resguardo desde que entró en funcionamiento la universidad, número de expedientes, que tipo de asuntos es decir, civil, mercantil, administrativo, penal, laboral o cualquier otro, informe el nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fechade término del asunto, si hay sentencia, quien dicto la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia, informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes, informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador. Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla.*

*Informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción.*

*Informe el abogado general cuantos asuntos se encuentran activos desde 2004 a la fecha, motivo del asunto, personas que intervienen, autoridad ante la se atiende el juicio, procedimiento administrativo o queja, estado actual del asunto.*

De lo antes citado, dando seguimiento a lo solicitado con relación de los expedientes de la unistmo que existen en mi resguardo como abogado general, desde que entre en funciones a la universidad, se informa:

**número de expedientes: 7**

civil: 0

mercantil: 0

administrativo: 0

penal: 2

laboral: 4

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Constitucional: 1

Respecto, a la solicitud de informe del nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fecha de término del asunto, si hay sentencia, quien dicto la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia. Se informa:

**PENAL:**

**EXPEDIENTES: causas penales: [redacted]/2021 Y [redacted]/2022, promovido por la unistmo en contra de particulares, ante el JUZGADO PENAL EL ESPINAL, OAXACA.**

Despojo de terrenos del Campus Juchitán por parte de pobladores de La ventosa, Oaxaca en ambas causas penales.

**EXPEDIENTES: [redacted]/2021:** Se inicia con la denuncia de hechos ante la agencia del ministerio público de Juchitán, Oaxaca, por parte de la Universidad del Istmo en contra de los CC. [redacted], por el delito de despojo al haber gestado el despojo agravado en los terrenos patrimonio del campus Juchitán de la Unistmo. Integrando la carpeta de investigación # [redacted]/2021, es elevada a causa penal # [redacted]/2021. Dentro de las acciones realizadas por la Unistmo, con fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó acuerdo reparatorio con las partes demandadas ante el mediador del juzgado, en donde se comprometen a desalojar los terrenos despojados y una vez que el juez de la causa ratifique el acuerdo y notifique a las partes, la Unistmo procederá otorgar el desistimiento.

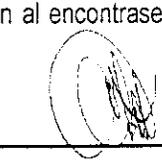
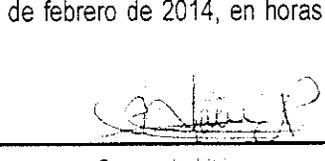
**EXPEDIENTES: [redacted]/2022:** Inicia denuncia de hechos ante la agencia del ministerio público de Juchitán, Oaxaca, por parte de la Universidad del Istmo, en contra de Quien o quienes resulten responsables (aproximadamente 19 personas del poblado de La Ventosa, por el delito de despojo agravado en los terrenos patrimonio del campus Juchitán de la Unistmo. Integrando la carpeta de investigación # [redacted]/2021 es elevada a causa penal # [redacted]/2022. Dentro de las acciones realizadas por la Unistmo, se ha venido realizado la mediación con la parte demandada para buscar el acuerdo ante el mediador del juzgado, en donde se comprometen a desalojar los terrenos despojados.

**LABORAL:**

**EXPEDIENTE: [redacted]/2014, PROMOVIDO POR EL ACTOR [redacted], en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.**

Actor [redacted] en contra de la Universidad del Istmo, Trabajador de Mantenimiento (auxiliar General), de la Unistmo Campus Tehuantepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo, determino procedente la Rescisión de su contrato individual de trabajo, que le fue notificado con fecha 6 de marzo de 2024, por incurrir en falta de probidad y honradez y desobediencia a las órdenes del patrón al encontrarse durmiendo el día 7 de febrero de 2014, en horas de labores en su centro de trabajo.

 Campus Tehuantepec Cd. Universitaria, Sto. Domingo Tehuantepec, Oax. (971) 5224050	 Campus Ixtepec Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax. (971) 7127050	 Campus Juchitán Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de Zaragoza, Oax. (971) 712 7050
--	--	--



Actualmente el expediente se encuentra radicado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haber interpuesto la Unistmo recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el 1° Tribunal Colegiado del XIII Circuito en materia penal y laboral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Cd. de Oaxaca, Oaxaca, siendo esa autoridad judicial que turno el expediente ante esa máxima instancia para su conozca y resuelva.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2021, promovido por la actora [REDACTED] en contra de la unistmo, ante el JUZGADO 1° LABORAL CD. DE OAXACA del tribunal superior de justicia del estado de Oaxaca.**

Actora [REDACTED], Profesora investigadora de la Licenciatura en Administración Pública, Unistmo, Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 13 de noviembre de 2020, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en negligencia y falta de probidad y honradez, que le fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 18 de noviembre de 2020, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, al encontrarse en participación activa en el claustro de profesores de una institución académica distinta a la Unistmo, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

La Unistmo, contesto la demanda laboral con fecha 17 de agosto de 2022, promoviendo la reconversión en la misma demanda en contra de la parte actora.

Con fecha 11 de agosto de 2023, el citado juzgado laboral, señalo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia de conciliación en esa sede judicial entre las partes actora y demandada en el módulo de justicia alternativa, sin que hubiera acuerdo conciliatorio.

Se señala fecha y hora para audiencia preliminar a las 12:00 horas del día 25 de agosto de 2023, ante esa autoridad laboral, es presente la parte demandada (unistmo) pero al no estar debidamente notificada la parte actora, el juzgado no llevo a cabo la audiencia, y a la fecha no ha acordado precedente continuar integrando en expediente laboral.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2021, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA especial DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.**

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 4 de marzo de 2021, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en posibles actos de hostigamiento sexual en contra de una alumna, normados en el código de conducta de la Unistmo, al haber sido vinculado a proceso como presunto responsable de acoso sexual, que le

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 23 de marzo de 2021, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

Con fecha 20 de abril de 2021, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec; con fecha 20 de septiembre de 2022, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, se llevó a cabo el desahogo del procedimiento laboral y mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, la autoridad laboral antes citada, declara cerrada la instrucción, quedando el expediente a disposición del área de Dictaminación, para la elaboración del proyecto de resolución en forma de Laudo.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación de la junta especial del Laudo, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2024, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE el JUZGADO Especializado en MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO, EN EL ESPINAL, OAXACA.**

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 14 de marzo de 2024, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en haber presentado queja alumna en contra del actor por posibles actos de hostigamiento sexual y otros, en contra de una alumna, normados dentro del código de conducta, reglamento Interior de Trabajo, Reglamento de Personal Académico de la Unistmo y ley Federal del Trabajo, al haber sido acusado por la alumna de dichos actos en su persona, lo que dio motivo que fuera notificado con fecha 14 de marzo de 2014 de la rescisión de su contrato individual de trabajo.

Con fecha 13 de mayo de 2024, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante el Juzgado laboral en El Espinal, Oaxaca; con fecha 29 de junio de 2024, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, siendo admitida y corriendo parte a la parte actora para que manifieste lo que a su interés legal corresponda.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**CONSTITUCIONAL (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS):**

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2022, promovido por las CC. [REDACTED] y MONSSERRAT SÁNCHEZ MORENO, EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, DEL [REDACTED], [REDACTED], ante la Sala Constitucional del tribunal superior de justicia del estado de Oaxaca:**

Derivado de la Recomendación # [REDACTED]/2021, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; al haber combatido la Unistmo, la recomendación, ambas promoventes citadas, recurren mediante el

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Juicio para la Protección de los Derechos Humanos ante la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y dentro de la resolución de fecha 20 de abril de 2023, de esa autoridad constitucional Resuelve que se inicie procedimientos administrativos a los CC. [REDACTED]

y [REDACTED], personal responsable, conforme a la normatividad de la materia se sancione; asimismo, se realice la disculpa pública a la C. [REDACTED], y se realicen protocolos de género. Dando cumplimiento a lo ordenado por la sala constitucional, se realizaron los procedimientos administrativos de investigación solicitados a los 2 primeros citados, aplicándoles la sanción de Amonestación Pública a ambos trabajadores y con relación a los 3 últimos, se dio a conocer la situación legal que ya no laboran en la Unistmo.

No conforme con el cumplimiento de resolución, las partes actoras promovieron recurso de revisión, que fue admitido y resuelto en parte por esa autoridad constitucional, y nuevamente con fecha 30 de abril de 2024, solicita a la Unistmo, se realice nuevamente procedimiento de investigación administrativa laboral en contra de la C. [REDACTED], aplicándole la Rescisión de su contrato individual de trabajo, y para el último de los citados el C. [REDACTED], se remita expediente a la Secretaría de la Función Pública del estado de Oaxaca, para que se valore la procedencia de iniciar procedimiento administrativo en esa instancia. A lo que, dando cumplimiento a lo ordenado, le fue instaurado procedimiento de investigación a la C. [REDACTED], aplicándole con fecha 26 de junio de 2024, aprobado por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, la Rescisión de su contrato individual de trabajo. Así también, fue turnado a la dependencia administrativa el expediente del C. [REDACTED]. Y se sigue integrando con la entrega del Protocolo de Género que la Universidad del Istmo tenía que cumplir como último punto de las recomendaciones dentro de la sentencia dictada por la citada autoridad.

Situación actual: La Sala Constitucional se encuentra en estudio de todo lo actuado para dictar la resolución definitiva.

Respecto a la pregunta consistente que informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes; al respecto se contesta que se encuentran en trámite los expedientes que se relacionan.

Respecto a la pregunta consistente que informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador expedientes; al respecto se contesta que no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes en que se informa.

Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla; al respecto se contesta que en mi calidad de abogado general no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes que se describen, ni se cuenta con antecedentes que abogados generales anteriores al suscrito hayan ordenado medidas cautelares de 2004 a mes de junio del año 2022, fecha que represento como abogado general de la universidad del istmo.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

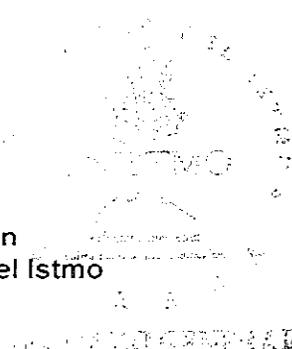


Por último, respecto a la pregunta consistente que informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción, en este punto se informa que en la oficina del abogado general obran 3 expedientes (expediente [REDACTED]/2024 por discriminación y [REDACTED]/2024 por hostigamiento) de 2 alumnos contra el profesor [REDACTED], mismos que fueron recibido con fecha 14 de febrero 2024, en ambos expedientes se giraron medidas cautelares, una vez concluido el proceso de investigación el profesor fue sancionado con la rescisión de contrato, misma que fue autorizada por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Es legal lo que contesto y pido se acuerde de conformidad.

**ATENTAMENTE.**  
*voluntas totum potest  
guiráa zanda ne guendaracala'dxi*

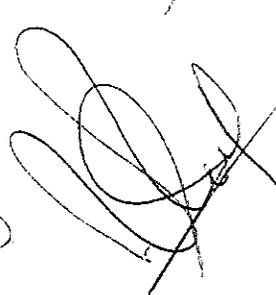
  
**Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán**  
Abogado General de la Universidad del Istmo



C.c.p.- María de los Ángeles Peralta Arias.- Rectora de la Universidad del Istmo.-Para su conocimiento

  
Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

  
Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

  
Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
Recurso de Revisión:	RRA 627/24
Sujeto Obligado:	Universidad del Istmo.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

- - - **SEGUNDO.** Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad del Istmo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. -----

--- **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.

HERS/cjic

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA CONTRALORIA INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Tehuantepec - Ixtepec - Juchitán

RECTORÍA

Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. a 16 de enero de 2023.

Lic. Eva Elena Ramírez Gasga

Presente.

En uso de las facultades que me concede el Artículo 8 del Decreto de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 20 de junio de 2002, he tenido a bien nombrarla Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, a partir del 16 de enero de 2023, con todos los derechos y obligaciones que ello confiere.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos consiguientes.

ATENTAMENTE.  
*voluntas totum potest*  
guiráa zanda ne guendaracala'dni

**Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias**  
Rectora

C. c. p. Archivo Rectoría.

- Dra. Cora Silvia Bonifaz Carreón. - Vice-Rector Académico. - Para su conocimiento
- L.C.E. Oscar Cortes Olivares. - Vice-Rector de Administración. - Para su conocimiento

---

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

Atención a resolución de RRA 627/24 UNISTMO.

De: EVEL RG <utunistmo@gmail.com>

Fecha: 07/04/2025 13:07

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>, [REDACTED]

Cc: enlace@bianni.unistmo.edu.mx, Evel <evelraga@hotmail.com>, UThabilitado@bianni.unistmo.edu.mx, josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx, Notificaciones <notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx>

Buenas tardes

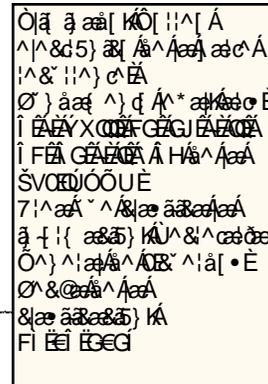
A través del presente, se ENVÍA RESPUESTA DEL RESOLUTIVO DEL Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que consiste en la modificación de la respuesta del RRA 627/2024.

Quedo a sus órdenes.

Saludos cordiales

A T E N T A M E N T E

L.C.E Eva Elena Ramirez Gasga



Adjuntos ( 3 archivos, 16.2 MB)

- Nombramiento Titular UT.pdf (220.5 KB)
- OF 31 Respuesta RRAI 627-24 070425.PDF (4.7 MB)
- Acta UNISTMO CT-02-EX-2025 020425.PDF (11.3 MB)

13/23/25  
07 ABR 2025  
RECIBIDO  
[Signature]



UNIVERSIDAD DEL ISTMO  
www.unistmo.edu.mx

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO No. 031-UT/UNISTMO/2025  
**ASUNTO:** Cumplimiento al ordenamiento  
del Recurso de Revisión Número: **RRA 627/24**

Ciudad Ixtepec, Oaxaca; a 07 de abril de 2025

**L.A.E. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO**  
**GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
**TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

L.C.E. EVA ELENA RAMÍREZ GASGA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, personalidad que acredito en los términos del nombramiento que se acompaña al presente escrito, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, vengo a dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo ordenado en el CONSIDERANDO - QUINTO. Estudio de Fondo y SÉPTIMO. Decisión; de las consideraciones y decisión de la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del Recurso de Revisión número **R.R.A. 627/24**, recibida por este Sujeto Obligado, mediante correo postal el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, referente a la solicitud de información con número de folio: 201183524000056; mismo que Bajo Protesta de Decir Verdad, damos cumplimiento de la siguiente manera:

Atendiendo dicho ordenamiento, este sujeto obligado agoto el procedimiento establecido en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

*Artículo 55. La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.*

*Artículo 57. La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público en los términos del Capítulo anterior.*

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitón  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitón de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



*Artículo 58. La información deberá ser clasificada por el titular del área en el momento en el que reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso, deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del periodo de su clasificación. La reserva de información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público; la información, contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerará pública para efectos de generar una versión pública.*

*Previo a que se entregue el acuerdo de clasificación a la Unidad de Transparencia, como respuesta a una solicitud de acceso a la información, el titular del área deberá de remitirla al Comité de Transparencia, mismo que deberá de resolver para dar respuesta, a fin de:*

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Revocar o modificar la clasificación, para conceder el acceso a la información;
- III. Elaborar la versión pública de la información solicitada; y
- IV. Entregar la información por un mandado de autoridad competente.

Atendiendo al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la secretaria general de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la Resolución de fecha 31 de enero de 2025, aprobado por el Consejo General de ese órgano garante, y en particular en lo solicitado en el considerando Séptimo. Decisión. Se presenta la respuesta modificada.

*La información solicitada está incompleta porque se contesta lo que se solicita, omiten señalar el año e la información que presenta y la información se requirió cronológicamente desde el año 2004 y se excusan argumentando que la solicitud la presenta persona incierta condicionando al solicitante a identificarse con el ine, situación que no tiene razón ni motivo para impedir o negar la información pública, ya que como sujeto obligado deben proporcionar la información en una versión pública. Por lo que se requiere nuevamente me proporcione toda la información en el formato que entrego de manera incompleta, integrando la información que falta y ha sido requerido.*

Primeramente, se describe textualmente lo solicitado por el recurrente, siendo lo siguiente:

*Informe la Unistmo y la oficina del abogado general de la unistmo cuantos expedientes existen en su resguardo desde que entró en funcionamiento la universidad, número de expedientes, que tipo de asuntos es decir, civil, mercantil, administrativo, penal, laboral o cualquier otro, informe el nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fechade término del asunto, si hay sentencia, quien dicto la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia, informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes, informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador. Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla.*

*Informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción.*

*Informe el abogado general cuantos asuntos se encuentran activos desde 2004 a la fecha, motivo del asunto, personas que intervienen, autoridad ante la se atiende el juicio, procedimiento administrativo o queja, estado actual del asunto.*

De lo antes citado, dando seguimiento a lo solicitado con relación de los expedientes de la unistmo que existen en mi resguardo como abogado general, desde que entre en funciones a la universidad, se informa:

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepéc  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepéc, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



**número de expedientes: 7**

civil: 0  
mercantil: 0  
administrativo: 0  
penal: 2  
laboral: 4  
Constitucional: 1

Respecto, a la solicitud de informe del nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fechade término del asunto, si hay sentencia, quien dicto la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia. Se informa:

#### PENAL:

EXPEDIENTES: causas penales: ■/2021 Y ■/2022, promovido por la unistmo en contra de particulares, ante el JUZGADO PENAL EL ESPINAL, OAXACA.

Despojo de terrenos del Campus Juchitán por parte de pobladores de La ventosa, Oaxaca en ambas causas penales.

EXPEDIENTES: ■/2021: Se inicia con la denuncia de hechos ante la agencia del ministerio público de Juchitán, Oaxaca, por parte de la Universidad del Istmo en contra de los CC. ■, por el delito de despojo al haber gestado el despojo agravado en los terrenos patrimonio del campus Juchitán de la Unistmo. Integrando la carpeta de investigación # ■/2021, es elevada a causa penal # ■/2021. Dentro de las acciones realizadas por la Unistmo, con fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó acuerdo reparatorio con las partes demandadas ante el mediador del juzgado, en donde se comprometen a desalojar los terrenos despojados y una vez que el juez de la causa ratifique el acuerdo y notifique a las pares, la Unistmo procederá otorgar el desistimiento.

EXPEDIENTES: ■/2022: Inicia denuncia de hechos ante la agencia del ministerio público de Juchitán, Oaxaca, por parte de la Universidad del Istmo, en contra de Quien o quienes resulten responsables (aproximadamente 19 personas del poblado de La Ventosa, por el delito de despojo agravado en los terrenos patrimonio del campus Juchitán de la Unistmo. Integrando la carpeta de investigación # ■/2021 es elevada a causa penal # ■/2022. Dentro de las acciones realizadas por la Unistmo, se ha venido realizado la mediación con la parte demandada para buscar el acuerdo ante el mediador del juzgado, en donde se comprometen a desalojar los terrenos despojados.

#### LABORAL:

EXPEDIENTE: ■/2014, PROMOVIDO POR EL ACTOR ■, en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

Actor ■ en contra de la Universidad del Istmo, Trabajador de Mantenimiento (auxiliar General), de la Unistmo Campus Tehuantepec.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepéc  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepéc, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo, determino precedente la Rescisión de su contrato individual de trabajo, que le fue notificado con fecha 6 de marzo de 2024, por incurrir en falta de probidad y honradez y desobediencia a las órdenes del patrón al encontrarse durmiendo el día 7 de febrero de 2014, en horas de labores en su centro de trabajo.

Actualmente el expediente se encuentra radicado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haber interpuesto la Unistmo recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el 1° Tribunal Colegiado del XIII Circuito en materia penal y laboral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Cd. de Oaxaca, Oaxaca, siendo esa autoridad judicial que turno el expediente ante esa máxima instancia para su conozca y resuelva.

**EXPEDIENTE:** [REDACTED]/2021, promovido por la actora [REDACTED] en contra de la unistmo, ante el JUZGADO 1° LABORAL CD. DE OAXACA del tribunal superior de justicia del estado de oaxaca.

Actora [REDACTED], Profesora investigadora de la Licenciatura en Administración Pública, Unistmo, Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 13 de noviembre de 2020, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en negligencia y falta de probidad y honradez, que le fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 18 de noviembre de 2020, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, al encontrarse en participación activa en el claustro de profesores de una institución académica distinta a la Unistmo, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

La Unistmo, contesto la demanda laboral con fecha 17 de agosto de 2022, promoviendo la reconversión en la misma demanda en contra de la parte actora.

Con fecha 11 de agosto de 2023, el citado juzgado laboral, señalo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia de conciliación en esa sede judicial entre las partes actora y demandada en el módulo de justicia alternativa, sin que hubiera acuerdo conciliatorio

Se señala fecha y hora para audiencia preliminar a las 12:00 horas del día 25 de agosto de 2023, ante esa autoridad laboral, es presente la parte demandada (unistmo) pero al no estar debidamente notificada la parte actora, el juzgado no llevo a cabo la audiencia, y a la fecha no ha acordado precedente continuar integrando en expediente laboral.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE:** [REDACTED]/2021, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA especial DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 4 de marzo de 2021, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en posibles actos de hostigamiento sexual en contra de una alumna, normados en el código de conducta de la Unistmo, al haber sido vinculado a proceso como presunto responsable de acoso sexual, que le fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 23 de marzo de 2021, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

Con fecha 20 de abril de 2021, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec; con fecha 20 de septiembre de 2022, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, se llevó a cabo el desahogo del procedimiento laboral y mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, la autoridad laboral antes citada, declara cerrada la instrucción, quedando el expediente a disposición del área de Dictaminación, para la elaboración del proyecto de resolución en forma de Laudo.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación de la junta especial del Laudo, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE:** [REDACTED]/2024, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE el JUZGADO Especializado en MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO, EN EL ESPINAL, OAXACA.

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 14 de marzo de 2024, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en haber presentado queja alumna en contra del actor por posibles actos de hostigamiento sexual y otros, en contra de una alumna, normados dentro del código de conducta, reglamento Interior de Trabajo, Reglamento de Personal Académico de la Unistmo y ley Federal del Trabajo, al haber sido acusado por la alumna de dichos actos en su persona, lo que dio motivo que fuera notificado con fecha 14 de marzo de 2014 de la rescisión de su contrato individual de trabajo.

Con fecha 13 de mayo de 2024, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante el Juzgado laboral en El Espinal, Oaxaca; con fecha 29 de junio de 2024, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, siendo admitida y corriendo parte a la parte actora para que manifieste lo que a su interés legal corresponda.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**CONSTITUCIONAL (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS):**

**EXPEDIENTE:** [REDACTED]/2022, promovido por las CC. [REDACTED] y [REDACTED] EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, DEL [REDACTED], [REDACTED], ante la Sala Constitucional del tribunal superior de justicia del estado de Oaxaca:

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Derivado de la Recomendación # [REDACTED]/2021, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; al haber combatido la Unistmo, la recomendación, ambas promoventes citadas, recurren mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos ante la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y dentro de la resolución de fecha 20 de abril de 2023, de esa autoridad constitucional Resuelve que se inicie procedimientos administrativos a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] personal responsable, conforme a la normatividad de la materia se sancione; asimismo, se realice la disculpa pública a la C. [REDACTED], y se realicen protocolos de género. Dando cumplimiento a lo ordenado por la sala constitucional, se realizaron los procedimientos administrativos de investigación solicitados a los 2 primeros citados, aplicándoles la sanción de Amonestación Pública a ambos trabajadores y con relación a los 3 últimos, se dio a conocer la situación legal que ya no laboran en la Unistmo.

No conforme con el cumplimiento de resolución, las partes actoras promovieron recurso de revisión, que fue admitido y resuelto en parte por esa autoridad constitucional, y nuevamente con fecha 30 de abril de 2024, solicita a la Unistmo, se realice nuevamente procedimiento de investigación administrativa laboral en contra de la C. [REDACTED], aplicándole la Rescisión de su contrato individual de trabajo, y para el último de los citados el C. [REDACTED], se remita expediente a la Secretaría de la Función Pública del estado de Oaxaca, para que se valore la procedencia de iniciar procedimiento administrativo en esa instancia. A lo que, dando cumplimiento a lo ordenado, le fue instaurado procedimiento de investigación a la C. [REDACTED], aplicándole con fecha 26 de junio de 2024, aprobado por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, la Rescisión de su contrato individual de trabajo. Así también, fue turnado a la dependencia administrativa el expediente del C. [REDACTED]. Y se sigue integrando con la entrega del Protocolo de Género que la Universidad del Istmo tenía que cumplir como último punto de las recomendaciones dentro de la sentencia dictada por la citada autoridad.

Situación actual: La Sala Constitucional se encuentra en estudio de todo lo actuado para dictar la resolución definitiva.

Respecto a la pregunta consistente que informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes; al respecto se contesta que se encuentran en trámite los expedientes que se relacionan.

Respecto a la pregunta consistente que informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador expedientes; al respecto se contesta que no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes en que se informa.

Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla; al respecto se contesta que en mi calidad de abogado general no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes que se describen, ni se cuenta con antecedentes que abogados generales anteriores al suscrito hayan ordenado medidas cautelares de 2004 al mes de junio del año 2022, fecha que represento como abogado general de la universidad del istmo.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtotec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtotec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Por último, respecto a la pregunta consistente que informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción, en este punto se informa que en la oficina del abogado general obran 3 expedientes (expediente [REDACTED]/2024 por discriminación y [REDACTED]/2024 por hostigamiento) de 2 alumnos contra el profesor [REDACTED], mismos que fueron recibido con fecha 14 de febrero 2024, en ambos expedientes se giraron medidas cautelares, una vez concluido el proceso de investigación el profesor fue sancionado con la rescisión de contrato, misma que fue autorizada por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Motivo por el cual, se adjunta al presente, el acta del Comité de Transparencia UNISTMO/CT-02-EX/2025, celebrada el dos de abril del presente año, en la cual en su punto número CINCO, se analizó y aprobó la versión pública, información clasificada como confidencial y la reserva de la información de los expedientes que se encuentran en litigio que obran en la oficina del Abogado General, relacionados a la solicitud de acceso a la información pública, folio número 201183524000056, de la cuál deriva el Recurso de Revisión R.R.A. 627/24.

### PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Que se hace consistir en el Acta de sesión Ordinaria UNISTMO/CT-02-EX/2025, de fecha dos de abril del presente año, firmado por unanimidad por los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo en su punto cinco, donde se aprueba la versión pública, la confidencialidad y la reserva de la información correspondiente al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24, referente a la solicitud de información folio número 201183524000056 y que tiene correlación a lo solicitado por el mismo recurrente [REDACTED] Constante de 22 fojas útiles.

2.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - En todo lo que favorezca a los intereses que represento y que se relacionen para acreditar que la respuesta que ha dado la Universidad del Istmo, al R.R.A. 627/24 por parte del recurrente [REDACTED] es apegada a derecho, por ser hechos ciertos, prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de contestación.

3.- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que se hace consistir en que, al recurrente [REDACTED] se le entrega la información solicitada, de acuerdo a su fiel solicitud de información, es evidente que este

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5274050

Campus Ixtepéc  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepéc, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

Ojā ā aā[ kō [ { ài^/s^Á  
|aā| aēc^Á^&^!!^} c^E  
Ø } āā ^\} q^ Á^\* aāāo E  
í EAYXOFA GEGJ EAZCA  
í FĀ GĀZĀ Ā HĀ^Āā  
ŠVODJÓŪÉ  
7!^āā ^/ &ā āāāāā  
ā {|| aāā} kU^&^āāāē  
Ō^}^!āā^Āāā^!ā[ • E  
Ø &āā^Āā  
&ā āāāā) Ā  
Fí EĒ EĒĒ



H. Órgano Garante, al emitir su resolución que ponga fin a este asunto, deberá ser absolutorio. Prueba que se relaciona con todas y cada uno de los puntos de mi escrito de contestación.

### ALEGATOS

La Universidad del Istmo entrega la información solicitada por el hoy recurrente [REDACTED] atendiendo su fiel solicitud por los artículos 126, 128 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a este H. Órgano Garante, tener a la Universidad del Istmo, en cumplimiento a lo ordenado en el QUINTO punto de las consideraciones de la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del Recurso de Revisión número **R.R.A. 627/24**, fechada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, referente a la solicitud de información con número de folio: 201183524000056; y en su oportunidad turnar el presente expediente a su archivo definitivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Es legal lo que solicito, pido se acuerde de conformidad.

Quedo a la orden, saludos cordiales.

**ATENTAMENTE.**

voluntas totum potest  
guiraa zanda ne guendaraca la tiki

**L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga**  
**Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO**



C. G. n. p. - Expediente.  
TEMG

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepéc  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepéc, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Tehuantepec - Ixtepec - Juchitán

RECTORÍA

Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, a 16 de enero de 2023.

Lic. Eva Elena Ramírez Gasga

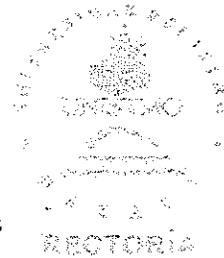
Presente.

En uso de las facultades que me concede el Artículo 8 del Decreto de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 20 de junio de 2002, he tenido a bien nombrarla Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, a partir del 16 de enero de 2023, con todos los derechos y obligaciones que ello confiere.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos consiguientes.

ATENTAMENTE.  
*voluntas totum potest*  
guiráa zanda ne guendaracala'dxi

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias  
Rectora



C. c. p. Archivo Rectoría.

- Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón, - Vice-Rector Académico. - Para su conocimiento
- Lic. E. Oscar Cortés Olivares. - Vice-Rector de Administración. - Para su conocimiento

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNISTMO/CT-02-EX/2025  
02/04/2025

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sita en: Carretera Chihuitán- Ixtepec, s/n. Ciudad Universitaria, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, siendo las doce horas del día dos de abril de dos mil veinticinco, día y hora señalada para que tenga verificativo vía virtual la reunión de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 6, 7 fracción V y VIII, 9, 10, 72 y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como los artículos 1 y 4 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, y previa convocatoria para la reunión virtual, los ciudadanos; la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Auditora Interna, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo; el Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, en su calidad de Secretario Técnico, la L.C.E. Claudia Hernández Cela, Jefa del Departamento de Gestión de Académica, Vocal A, el Lic. Omar Sarmiento Cruz, Jefe de Biblioteca, Vocal B, la L.C.P. Yesenia García Palacios, Jefa de Departamento de Servicios Escolares, Vocal C; la L.C. Yazmín Carolina López Morales, Jefa de Departamento de Recursos Financieros, Vocal D; L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Vocal E; L.C.E. Margarita Corsi Tannos, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Vocal F; Arq. Sergio Leonardo Peralta Soriano, Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, Vocal G. -----

Se hace constar que no comparece el Lic. Omar Sarmiento, Jefe de Biblioteca, Vocal B del Comité de Transparencia, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar-----

Asimismo, se hace constar que comparecen como invitados a esta sesión los CC. L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Universidad; la LD. Rosa Elba López Antonio, Oficial de Protección de Datos Personales, así como la Lic. Celia Cirila Alcalá, Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia. -----

En uso de la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, declara abierta la sesión -----

ORDEN DEL DÍA.- (uno) Lista de presentes y verificación del Quórum legal; (dos) Aprobación del orden del día; (tres) Designación de Vocal G, del Comité de Transparencia, (cuatro) Análisis y en su caso, aprobación para determinar la prórroga para la entrega de información solicitada a través de la solicitud de información con folio número 201183525000008.

 Campus Tehuantepec Cd. Universitaria, Sto. Domingo Tehuantepec, Oax. (971) 5224050	 Campus Ixtepec Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax. (971) 7127050  Página 1 de 6	 Campus Juchitán Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de Zaragoza, Oax. (971) 712 7050
--	---	---





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(cinco) Análisis y en su caso, aprobación para determinar la versión pública, la confidencialidad y la reserva para la entrega de información correspondiente al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24, referente a la solicitud de información con folio número 201183524000056: (seis) Acuerdos; (siete) Cierre de sesión. - - - - -

Punto número uno. - Pase de lista y verificación de quórum. La LA. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, procede al pase de lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados, por lo que existe quórum legal, dándose inicio a la sesión de trabajo (Anexo 1). - - - - -

Punto número dos. - Aprobación del orden del día. - La LA. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo y por lo tanto válidos los acuerdos que en ésta se tomen. - - -

Punto número tres. - Designación de Vocal G, del Comité de Transparencia y toma de protesta. En uso de la palabra la LA. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité, manifiesta que con fecha 16 de enero del presente año se notificó a la Arq. Miriam Guzmán Ordaz, Jefa del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, mediante oficio sin número, en el que se designa como Vocal "G" del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo (Anexo 2), por lo que se procede a tomarle la protesta de ley como Vocal "G" del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, en los siguientes términos: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta Universidad, que el Estado le ha conferido, y habiendo contestado: "Si, Protesto" la Presidenta del Comité de Transparencia de la Universidad prosiguió diciendo: "Si no lo hicieres así, que la Nación y el Estado se lo demande. - - - - -

Punto número cuatro. - Análisis y en su caso, aprobación para determinar la prórroga para la entrega de información solicitada a través de la solicitud de información con folio número 201183525000008. Se le concede el uso de la palabra a la Lic. Yesenia García Palacios, Jefa del Departamento de Servicios Escolares, quien expone la situación citada en el oficio No. DSE/0047/2025, de fecha 01 de abril del presente año, (Anexo 3) en el cual solicita le sea aprobada la prórroga para dar contestación a la Solicitud de Información Pública con folio número 201183525000008 y que textualmente dice:

*En atención al oficio No. 024-UT/UNISTMO/2025 recibida el día de hoy 01 de abril del presente año, donde solicitan la información a través de la Unidad de Transparencia con folio 201183525000008, solicito una*

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepéc  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepéc, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

prórroga para la entrega de esta información con el folio antes mencionado, ya que nos encontramos con el cargando información de la Plataforma CNARTyS el cual le estamos dando prioridad para tener el total de nuestros trámites y servicios cargados en la plataforma, además de todas las actividades internas como la carga de información al Sistema de Títulos digitales, la realización de los actos de evaluación del 1er. Parcial, y el proceso administrativo del seguimiento de los solicitudes de Titulación por las nuevas modalidades.

Se cita la solicitud 201183525000008:

Asunto: Solicitud de Información Pública

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las normativas estatales y universitarias aplicables, me dirijo a ustedes para solicitar información relacionada con los programas académicos, egresados, plantilla docente y procesos de contratación de personal en su institución.

Agradeceré se me proporcione la siguiente información, en formato abierto y accesible:

1.- Matrícula por programa académico:

Número de estudiantes inscritos en cada programa de licenciatura y posgrado que ofrece la universidad, desglosado por año y, en su caso, por modalidad de estudio (presencial, en línea o mixta).

2.-Egresados y titulación:

Número de egresados por año en cada programa académico desde el año en que entro en funciones cada programa. Porcentaje de egresados que han obtenido su título profesional.

Modalidades de titulación utilizadas (tesis, examen profesional, titulación automática, experiencia profesional, entre otras) y el porcentaje correspondiente a cada una.

3.-Plantilla docente:

Listado del personal docente adscrito a cada programa académico, especificando su categoría y/o nivel de contratación. Percepción salarial de cada docente, incluyendo sueldo base y cualquier otro ingreso derivado de la relación laboral con la universidad.

Cédulas profesionales del personal docente, desde la licenciatura hasta el posgrado.

Evidencia de publicación de convocatorias para vacantes docentes:

Documentación que respalde la publicación de convocatorias para las plazas docentes otorgadas en los últimos 3 años

Fecha y medio en que se realizaron las convocatorias.

Procedimiento y criterios utilizados en la selección de candidatos.

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (Excel, PDF o cualquier otro formato abierto)

Una vez que fue analizado el contenido de la solicitud de información pública y la solicitud de prórroga de la misma, todos los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos se determina procedente que se dé respuesta a la brevedad posible para dar cumplimiento a la solicitud de información pública recibida, a través de la plataforma nacional de transparencia, mediante folio 201183525000008, en los términos del artículo 73 Fracc. II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Punto número cinco. - Análisis y en su caso, aprobación para determinar la versión pública, la confidencialidad y la reserva para la entrega de información correspondiente al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24, referente a la solicitud de información con folio número 201183524000056. Se le concede el uso de la palabra al Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, quien expone la situación citada en el oficio No. 010/ABG/UNISTMO/2025, de fecha 01 de abril del presente año, en el cual solicita le sea aprobada la prueba de daños y la versión pública que se anexan a la presente para que formen parte de la misma, (Anexo 4) aprobación de la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios y la reserva total de los

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

expedientes que están en litigio pendiente de resolución con base a la respuesta al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24 referente a la solicitud de información con folio número 201183524000056 y que textualmente dice:

En cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número 21-UT/UNISTMO/2025, suscrito por la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, donde requiere al suscrito con fecha 24 de marzo de 2025, dé cumplimiento a lo solicitado en la Resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se ordena que se MODIFIQUE la respuesta del Recurso de Revisión N.º R.R.A. 627/24 con base al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, a efecto de que se agote el procedimiento establecido en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al respecto, dando cumplimiento en tiempo y forma, en sus términos y apegado a lo solicitado en la resolución de 31 de enero del presente año, adjunto lo siguiente:

Escrito consistente en la información aplicable a la prueba de daños. Constante de 3 fojas.

Versión Pública correspondiente a los alegatos que señala el órgano garante y que corresponden a la información rendida que en su momento fue solicitada.

Asimismo, solicito a este comité la aprobación de la versión pública anexa, además de que se realice el análisis y en su caso, aprobación para la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios, asimismo solicito sea aprobada la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución, solicitando el tiempo máximo de reserva que la ley permite; así como también de los números de expedientes relacionados a la información rendida.

Lo anterior, para que sea acordado por los integrantes de este comité y se apruebe en sus términos para su trámite y cumplimiento correspondiente.

Una vez que fue analizado el contenido de la solicitud de información pública y la solicitud de de la versión pública que se anexan a la presente para que formen parte de la misma, aprobación de la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios y la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución. *todos los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos se determina procedente que se dé respuesta a la brevedad posible para dar cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24 referente a la solicitud de información de folio 201183524000056 en los términos del artículo artículos 55, 57, 58 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*

Punto número seis. - Acuerdos No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día se tomaron los siguientes:

----- ACUERDOS -----

UNO. - Dese cabal y oportuno cumplimiento al acuerdo tomado por los representantes del Comité de Transparencia, autorizando por unanimidad la Ampliación de plazo para dar

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 7127050



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

respuesta a la información solicitada referente a la solicitud de información 201183525000008, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 73 Fracción II y Artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

DOS. - Dese cabal y oportuno cumplimiento al acuerdo tomado por los representantes del Comité de Transparencia, autorizando por unanimidad la Aprobación de la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios y la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución y la versión pública donde se testan los datos personales y los datos de los expedientes para dar respuesta al Recurso de Revisión R.R.A. 627/24 referente a la información solicitada de la solicitud de información de folio 201183524000056 lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 57, 58 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Punto número siete. - Cierre de sesión. - Habiéndose agotado los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, presidente del Comité de Transparencia de esta Universidad, da por clausurada la presente sesión, siendo las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y margen para su constancia todos los que en ella intervinieron, para que surtan todos los efectos legales correspondientes. -----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----  
-----CONSTE-----

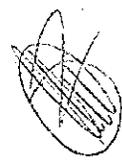
  
L.A. Beatriz Ruiz Álvarez  
Auditora Interna  
Presidenta

  
Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán  
Abogado General  
Secretario

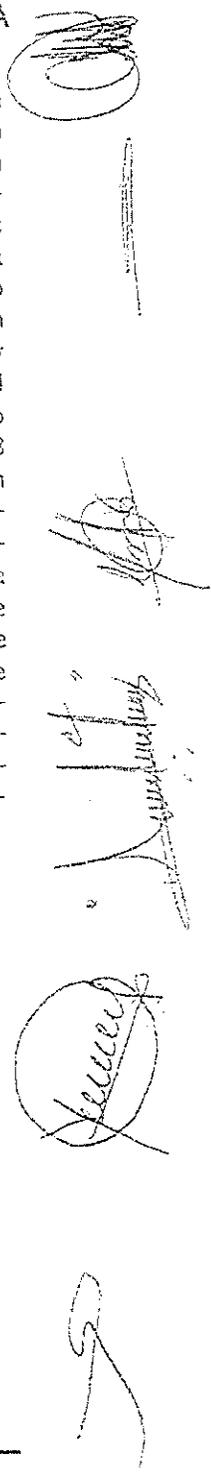
  
L.C.E. Claudia Hernández Cela  
Jefa de Departamento de  
Gestión Académica  
Vocal A

  
L.C.P. Yesenia García Palacios  
Jefa de Departamento de  
Servicios Escolares  
Vocal C

  
Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

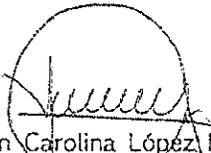
  
Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

  
Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
L.C. Yazmin Carolina López Morales  
Jefa de Departamento de  
Recursos Financieros  
Vocal D

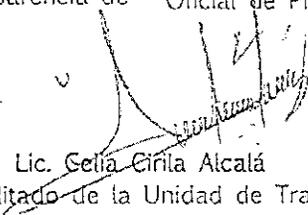
  
L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez  
Jefa de Departamento de  
Recursos Humanos  
Vocal E

  
L.C.E. Margarita Corsi Tannos  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales  
Vocal F

  
Arq. Miriam Guzmán Ordaz  
Jefa del Departamento de  
Proyectos, Construcción y Mantenimiento  
Vocal G

  
L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga  
Titular de la Unidad de Transparencia de  
la UNISTMO

  
LD. Rosa Elba López Antonio  
Oficial de Protección de Datos Personales  
de la UNISTMO

  
Lic. Celia Cirila Alcalá  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

1 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NO. UNISTMO/CT-02-EX/2025 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

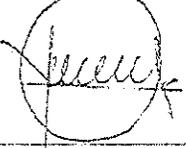
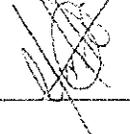
Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**UNISTMO/CT/02-EX/2025**  
**02/04/2025**

Nombre	Cargo	Asistencia
L.A. Beatriz Ruiz Álvarez	Presidente	
Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán	Secretario Técnico	
L.C.E. Claudia Hernández Cela	Vocal A	
Lic. Omar Sarmiento Cruz	Vocal B	No asistió
L.C.P. Yesenia García Palacios	Vocal C	
L.C. Yazmin Carolina López Morales	Vocal D	
L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez	Vocal E	
L.C.E. Margarita Corsi Tannos	Vocal F	
Arq. Miriam Guzmán Ordaz	Vocal G	

Campus Tehuantepec  
 Cd. Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz 4ª. Sección  
 Santo Domingo Tehuantepec C.P. 70760  
 Tel.: 971 522-4050

<http://www.unistmo.edu.mx/>  
 Campus Ixtepepec

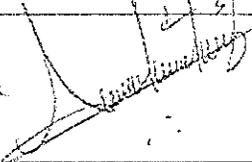
Cd. Universitaria S/N, Carretera Ixtepepec - Chihuitán  
 Ciudad Ixtepepec C.P. 70110 Tel. 971 712-7050

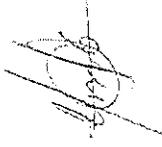
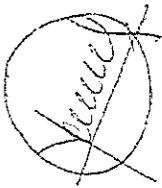
Campus Juchitán  
 Cd. Universitaria S/N, Carretera Transistmica  
 Km. 14 Tramo Juchitán - La Ventosa  
 Tel. 971 712-7057

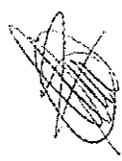


**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**UNISTMO/CT/02-EX/-2025**  
**02/04/2025**

Nombre	Cargo	Asistencia
Invitados		
L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga	Titular de la Unidad de Transparencia	
LD. Rosa Elba López Antonio	Oficial de Protección de Datos Personales	
Lic. Celia Cirila Alcalá	Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia	







# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Ciudad Ixtepeec, Oaxaca, a 16 de enero de 2025

**ARQ. MIRIAM GUZMÁN ORDAZ  
PRESENTE**

En uso de las facultades que me concede el artículo 8 del Decreto de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 20 de junio de 2002, he tenido a bien designarla Vocal del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, a partir del 16 de enero de 2025, con todos los derechos y obligaciones que ello le confiere.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
*"Voluntas Totum Patet"*  
*"Guiraa zanda ne guendaracaia'axi"*

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias  
Rectora

C.f.p. - M.A. Oscar Cortes Olivares. Vice-Rector de Administración. Para su conocimiento.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepeec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepeec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



OFICIO No. 010/ABG/UNISTMO/2025  
Asunto: Se solicita aprobación de RESPUESTA  
Recurso de revisión: R.R.A. 627/24

Ciudad Ixtepec, Oaxaca.: a 01 de abril de 2025.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**

En cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número 21-UT/UNISTMO/2025, suscrito por la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, donde requiere al suscrito con fecha 24 de marzo de 2025, dé cumplimiento a lo solicitado en la Resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se ordena que se MODIFIQUE la respuesta del Recurso de Revisión N.º R.R.A. 627/24 con base al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, a efecto de que se agote el procedimiento establecido en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al respecto, dando cumplimiento en tiempo y forma, en sus términos y apegado a lo solicitado en la resolución de 31 de enero del presente año, adjunto lo siguiente:

Escrito consistente en la información aplicable a la prueba de daños. Constante de 3 fojas.

Versión Pública correspondiente a los alegatos que señala el órgano garante y que corresponden a la información rendida que en su momento fue solicitada.

Asimismo, solicito a este comité la aprobación de la versión publica anexa, además de que se realice el análisis y en su caso, aprobación para la confidencialidad respecto a los nombres y apellidos de los servidores públicos o trabajadores o partes en los juicios, asimismo solicito sea aprobada la reserva total de los expedientes que están en litigio pendiente de resolución, solicitando el tiempo máximo de reserva que la ley permite; así como también de los números de expedientes relacionados a la información rendida.

Lo anterior, para que sea acordado por los integrantes de este comité y se apruebe en sus términos para su trámite y cumplimiento correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo.

**ATENTAMENTE.**  
*voluntas totum potest*  
guiráa zanda ne guendaracala'dxi

**LIC. RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**

C.P. Mtro. Oscar Cortes Olivares, - Vicerector de Administración de la Universidad del Istmo. - Para su conocimiento y efectos legales.  
Archivo.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ASUNTO: SE EMITE PRUEBA DE DAÑOS  
Recurso de Revisión: R.R.A. 627/24  
Ciudad Ixtepec, Oaxaca.; a 31 de marzo de 2025.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO  
Presente.

El recurrente Francisco López López, solicitó al Sujeto obligado Universidad del Istmo, información que en su momento fue contestada en los términos solicitados (inserta la respuesta a fojas 4 y 5 de la resolución de 31 de enero de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante); sin embargo, dentro de esa información, y dentro de esa misma resolución a fojas 18 y 19, hacen referencia a que el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información. Por lo que se ordena que se modifique la respuesta, para dar cumplimiento, a lo ordenado en la resolución antes mencionada. Tal y como se señala en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo los siguientes:

**Artículo 55.** La información clasificada como reservada en los términos de la Ley General o de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación del Comité de Transparencia, podrán ampliar el período de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

**Artículo 57.** La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público en los términos del Capítulo anterior.

**Artículo 58.** La información deberá ser clasificada por el titular del área en el momento en el que reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso, deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del período de su clasificación. La reserva de información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público; la información, contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerará pública para efectos de generar una versión pública. Previo a que se entregue el acuerdo de clasificación a la Unidad de Transparencia, como respuesta a una solicitud de acceso a la información, el titular del área deberá de remitirla al Comité de Transparencia, mismo que deberá de resolver para dar respuesta, a fin de:

I. Confirmar la clasificación;

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



- II. Revocar o modificar la clasificación, para conceder el acceso a la información;
- III. Elaborar la versión pública de la información solicitada; y
- IV. Entregar la información por un mandato de autoridad competente.

Dicho lo anterior, es necesario que al haber dado en la información solicitada el nombre de las personas involucradas, autoridades en las que se resolvió el expediente o se encuentra aún en litigio, y dado que se advirtió que contiene información susceptible de clasificación en la modalidad de reservada o confidencial. La autoridad recurrente, advierte que la Universidad del Istmo como sujeto obligado dentro de la información otorgada de la existencia de datos personales susceptibles a ser clasificados como confidenciales, tal es el caso de los nombres de las personas que son parte de procesos judiciales en sus distintos ámbitos, los cuales no pueden ser divulgados sin el consentimiento de las o los titulares, esto es de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

**Artículo 67.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, con excepción de los siguientes casos:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley, fenga el carácter de pública;
- III. Cuando se trate de la realización de las funciones propias de la administración pública, en su ámbito de competencia;
- IV. Cuando se trasmitan entre sujetos obligados, y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando se utilicen para el ejercicio de sus facultades;
- V. Cuando exista orden judicial; y
- VI. Por razones de salubridad, salud o para proteger los derechos de terceros.

Por lo antes expuesto, a Ustedes integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, solicito en términos de los artículos 4, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; citando el artículo 4 de la mencionada ley que señala lo siguiente:

**Artículo 4.** Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el sujeto obligado deberá resolver al bien

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente Ley.

Por lo anterior, de la citada resolución de 31 de enero de 2025, se tiene lo siguiente, a foja 19.- Para motivar la clasificación de la información y ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá en todo momento aplicar una prueba de daño.

Por lo tanto, en el presente caso, la información versa sobre los nombres de personas que forman parte de procesos judiciales en distintas materias como laboral, civil y penal. En ese tenor, es aplicable respecto a la confidencialidad de información, los artículos 116 y 120 de la citada ley, que en el primer artículo versa que se considera información confidencial la que contiene datos personales a una persona identificada o identificable y el último artículo, establece, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Lo que se robustece con los numerales 61 y 62 de la mencionada ley.

Conforme a los enunciados normativos transcritos, se tiene que los datos personales y la vida privada de una persona son confidenciales, entendiéndose como dato personal a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, por regla general la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y únicamente puede tener acceso a ello sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello o bien, podrá ser comunicado a terceros si mediare consentimiento.

Por lo que se solicita su aprobación a este Comité de Transparencia, para que se clasifique como confidencial la información referente a los nombres de las personas que son parte de procesos judiciales en trámite, y en caso concreto, se ordene la elaboración de versiones públicas de las documentales proporcionadas, mismas que deberán ser acompañadas del acta emitida donde se confirme la clasificación de dicha información, para ser entregada a la persona solicitante.

La presente prueba de daños se rinde el día 01 de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán

Abogado General de la Universidad del Istmo

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, Hr. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 7127050

*[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Versión Publica al cumplimiento del Recurso de Revisión R.R.A 627/24

Atendiendo al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la secretaria general de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la Resolución de fecha 31 de enero de 2025, aprobado por el Consejo General de ese órgano garante, y en particular en lo solicitado en el considerando Séptimo. Decisión. Se realiza la siguiente versión pública:

*La información solicitada está incompleta porque se contesta lo que se solicita, omiten señalar el año e la información que presenta y la información se requirió cronológicamente desde el año 2004 y se excusan argumentando que la solicitud la presenta persona incierta condicionando al solicitante a identificarse con el INE, situación que no tiene razón ni motivo para impedir o negar la información pública, ya que como sujeto obligado deben proporcionar la información en una versión pública. Por lo que se requiere nuevamente me proporcione toda la información en el formato que entrego de manera incompleta, integrando la información que falta y ha sido requerido.*

Primeramente, se describe textualmente lo solicitado por el recurrente, siendo lo siguiente:

*Informe la Unistmo y la oficina del abogado general de la unistmo cuantos expedientes existen en su resguardo desde que entró en funcionamiento la universidad, número de expedientes, que tipo de asuntos es decir, civil, mercantil, administrativo, penal, laboral o cualquier otro, informe el nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fechade término del asunto, si hay sentencia, quien dictó la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia, informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes, informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador. Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla.*

*Informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción.*

*Informe el abogado general cuantos asuntos se encuentran activos desde 2004 a la fecha, motivo del asunto, personas que intervienen, autoridad ante la se atiende el juicio, procedimiento administrativo o queja, estado actual del asunto.*

De lo antes citado, dando seguimiento a lo solicitado con relación de los expedientes de la unistmo que existen en mi resguardo como abogado general, desde que entre en funciones a la universidad, se informa:

número de expedientes: 7

- civil: 0
- mercantil: 0
- administrativo: 0
- penal: 2
- laboral: 4

*(Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin)*



Constitucional: 1

Respecto, a la solicitud de informe del nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fechade término del asunto, si hay sentencia, quien dicto la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia. Se informa:

**PENAL:**

**EXPEDIENTES:** causas penales: [REDACTED]/2021 Y [REDACTED]/2022, promovido por la unistmo en contra de particulares, ante el JUZGADO PENAL EL ESPINAL, OAXACA.

Despojo de terrenos del Campus Juchitán por parte de pobladores de La ventosa, Oaxaca en ambas causas penales.

**EXPEDIENTES:** [REDACTED]/2021: Se inicia con la denuncia de hechos ante la agencia del ministerio público de Juchitán, Oaxaca, por parte de la Universidad del Istmo en contra de los CC. [REDACTED], por el delito de despojo al haber gestado el despojo agravado en los terrenos patrimonio del campus Juchitán de la Unistmo. Integrando la carpeta de investigación # [REDACTED]/2021, es elevada a causa penal # [REDACTED]/2021. Dentro de las acciones realizadas por la Unistmo, con fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó acuerdo reparatorio con las partes demandadas ante el mediador del juzgado, en donde se comprometen a desalojar los terrenos despojados y una vez que el juez de la causa ratifique el acuerdo y notifique a las pares, la Unistmo procederá otorgar el desistimiento.

**EXPEDIENTES:** [REDACTED]/2022: Inicia denuncia de hechos ante la agencia del ministerio público de Juchitán, Oaxaca, por parte de la Universidad del Istmo, en contra de Quien o quienes resulten responsables (aproximadamente 19 personas del poblado de La Ventosa, por el delito de despojo agravado en los terrenos patrimonio del campus Juchitán de la Unistmo. Integrando la carpeta de investigación # [REDACTED]/2021 es elevada a causa penal # [REDACTED]/2022. Dentro de las acciones realizadas por la Unistmo, se ha venido realizado la mediación con la parte demandada para buscar el acuerdo ante el mediador del juzgado, en donde se comprometen a desalojar los terrenos despojados.

**LABORAL:**

**EXPEDIENTE:** [REDACTED]/2014, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

Actor [REDACTED] en contra de la Universidad del Istmo, Trabajador de Mantenimiento (auxiliar General), de la Unistmo Campus Tehuantepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo, determino procedente la Rescisión de su contrato individual de trabajo, que le fue notificado con fecha 6 de marzo de 2024, por incurrir en falta de probidad y honradez y desobediencia a las órdenes del patrón al encontrarse durmiendo el día 7 de febrero de 2014, en horas de labores en su centro de trabajo.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Actualmente el expediente se encuentra radicado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haber interpuesto la Unistmo recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el 1° Tribunal Colegiado del XIII Circuito en materia penal y laboral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Cd. de Oaxaca, Oaxaca, siendo esa autoridad judicial que turno el expediente ante esa máxima instancia para su conozca y resuelva.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2021, promovido por la actora [REDACTED] en contra de la unistmo, ante el JUZGADO 1° LABORAL CD. DE OAXACA del tribunal superior de justicia del estado de Oaxaca.**

Actora [REDACTED], Profesora investigadora de la Licenciatura en Administración Pública, Unistmo, Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 13 de noviembre de 2020, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en negligencia y falta de probidad y honradez, que le fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 18 de noviembre de 2020, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, al encontrarse en participación activa en el claustro de profesores de una institución académica distinta a la Unistmo, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

La Unistmo, contesto la demanda laboral con fecha 17 de agosto de 2022, promoviendo la reconvencción en la misma demanda en contra de la parte actora.

Con fecha 11 de agosto de 2023, el citado juzgado laboral, señalo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia de conciliación en esa sede judicial entre las partes actora y demandada en el módulo de justicia alternativa, sin que hubiera acuerdo conciliatorio.

Se señala fecha y hora para audiencia preliminar a las 12:00 horas del día 25 de agosto de 2023, ante esa autoridad laboral, es presente la parte demandada (unistmo) pero al no estar debidamente notificada la parte actora, el juzgado no llevo a cabo la audiencia, y a la fecha no ha acordado precedente continuar integrando en expediente laboral.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

**EXPEDIENTE: [REDACTED]/2021, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED] en contra de la unistmo, ANTE LA JUNTA especial DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC, OAXACA.**

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 4 de marzo de 2021, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en posibles actos de hostigamiento sexual en contra de una alumna, normados en el código de conducta de la Unistmo, al haber sido vinculado a proceso como presunto responsable de acoso sexual, que le

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



fue notificado por la vía paraprocesal con fecha 23 de marzo de 2021, al haber incumplido con sus acciones en desapegarse a las obligaciones que le señalaban el contrato individual de trabajo y el reglamento de personal académico, violando las disposiciones de su contrato individual y reglamento citado.

Con fecha 20 de abril de 2021, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec; con fecha 20 de septiembre de 2022, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, se llevó a cabo el desahogo del procedimiento laboral y mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, la autoridad laboral antes citada, declara cerrada la instrucción, quedando el expediente a disposición del área de Dictaminación, para la elaboración del proyecto de resolución en forma de Laudo.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación de la junta especial del Laudo, para continuar integrando el expediente.

EXPEDIENTE: [REDACTED]/2024, PROMOVIDO POR EL ACTOR [REDACTED], en contra de la unistmo, ANTE el JUZGADO Especializado en MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO, EN EL ESPINAL, OAXACA.

Actor [REDACTED], Profesor investigador de la Licenciatura en Derecho, Unistmo Campus Ixtepec.

Motivo: El Consejo Académico de la Unistmo determino con fecha 14 de marzo de 2024, la Rescisión de su contrato individual de trabajo, al haber incurrido en falta de probidad y honradez, por irregularidades consistentes en haber presentado queja alumna en contra del actor por posibles actos de hostigamiento sexual y otros, en contra de una alumna, normados dentro del código de conducta, reglamento Interior de Trabajo, Reglamento de Personal Académico de la Unistmo y ley Federal del Trabajo, al haber sido acusado por la alumna de dichos actos en su persona, lo que dio motivo que fuera notificado con fecha 14 de marzo de 2014 de la rescisión de su contrato individual de trabajo.

Con fecha 13 de mayo de 2024, el actor promueve demanda laboral en contra de la Unistmo ante el Juzgado laboral en El Espinal, Oaxaca; con fecha 29 de junio de 2024, la Unistmo da contestación a la demanda laboral, siendo admitida y corriendo parte a la parte actora para que manifieste lo que a su interés legal corresponda.

Situación actual: Se encuentra pendiente de recibir notificación del juzgado laboral, para continuar integrando el expediente.

CONSTITUCIONAL (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS):

EXPEDIENTE: [REDACTED]/2022, promovido por las CC. [REDACTED] y MONSSERRAT SÁNCHEZ MORENO, EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, DEL [REDACTED], [REDACTED], ante la Sala Constitucional del tribunal superior de justicia del estado de Oaxaca:

Derivado de la Recomendación # [REDACTED]/2021, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; al haber combatido la Unistmo, la recomendación, ambas promoventes citadas, recurren mediante el

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Juicio para la Protección de los Derechos Humanos ante la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y dentro de la resolución de fecha 20 de abril de 2023, de esa autoridad constitucional Resuelve que se inicie procedimientos administrativos a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], personal responsable, conforme a la normatividad de la materia se sancione; asimismo, se realice la disculpa pública a la C. [REDACTED], y se realicen protocolos de género. Dando cumplimiento a lo ordenado por la sala constitucional, se realizaron los procedimientos administrativos de investigación solicitados a los 2 primeros citados, aplicándoles la sanción de Amonestación Pública a ambos trabajadores y con relación a los 3 últimos, se dio a conocer la situación legal que ya no laboran en la Unistmo.

No conforme con el cumplimiento de resolución, las partes actoras promovieron recurso de revisión, que fue admitido y resuelto en parte por esa autoridad constitucional, y nuevamente con fecha 30 de abril de 2024, solicita a la Unistmo, se realice nuevamente procedimiento de investigación administrativa laboral en contra de la C. [REDACTED], aplicándole la Rescisión de su contrato individual de trabajo, y para el último de los citados el C. [REDACTED], se remita expediente a la Secretaria de la Función Pública del estado de Oaxaca, para que se valore la procedencia de iniciar procedimiento administrativo en esa instancia. A lo que, dando cumplimiento a lo ordenado, le fue instaurado procedimiento de investigación a la C. [REDACTED], aplicándole con fecha 26 de junio de 2024, aprobado por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, la Rescisión de su contrato individual de trabajo. Así también, fue turnado a la dependencia administrativa el expediente del C. [REDACTED]. Y se sigue integrando con la entrega del Protocolo de Género que la Universidad del Istmo tenía que cumplir como último punto de las recomendaciones dentro de la sentencia dictada por la citada autoridad.

Situación actual: La Sala Constitucional se encuentra en estudio de todo lo actuado para dictar la resolución definitiva.

Respecto a la pregunta consistente que informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes; al respecto se contesta que se encuentran en trámite los expedientes que se relacionan.

Respecto a la pregunta consistente que informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares, para quien se han ordenado las medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivos de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo, para quien se ordenaron las medidas cautelares, si fue alumno, profesor, trabajador expedientes; al respecto se contesta que no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes en que se informa.

Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que deberá cumplirla; al respecto se contesta que en mi calidad de abogado general no se han ordenado medidas cautelares en los expedientes que se describen, ni se cuenta con antecedentes que abogados generales anteriores al suscrito hayan ordenado medidas cautelares de 2004 a los meses de junio del año 2022, fecha que represento como abogado general de la universidad del istmo.

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtepec  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
(971) 7127050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050



Por último, respecto a la pregunta consistente que informe el abogado general cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción, en este punto se informa que en la oficina del abogado general obran 3 expedientes (expediente [REDACTED]/2024 por discriminación y [REDACTED]/2024 por hostigamiento) de 2 alumnos contra el profesor [REDACTED], mismos que fueron recibido con fecha 14 de febrero 2024, en ambos expedientes se giraron medidas cautelares, una vez concluido el proceso de investigación el profesor fue sancionado con la rescisión de contrato, misma que fue autorizada por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Es legal lo que contesto y pido se acuerde de conformidad.

**ATENTAMENTE.**  
*voluntas totum potest*  
*quiráa zanda ne guendaracala'dxi*

**Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán**  
 Abogado General de la Universidad del Istmo

ABOGADO GENERAL

C.c.p.- María de los Angeles Peralta Arias.- Rectora de la Universidad del Istmo.-Para su conocimiento

Campus Tehuantepec  
 Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
 Tehuantepec, Oax.  
 (971) 5224050

Campus Ixtepec  
 Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.  
 (971) 7127050

Campus Juchitán  
 Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de  
 Zaragoza, Oax.  
 (971) 712 7050

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom left]*

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 627/24
Sujeto Obligado:	Universidad del Istmo.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

----- ACUERDA: -----

- - - PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

- - - SEGUNDO. Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad del Istmo, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. -----

--- TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. -----

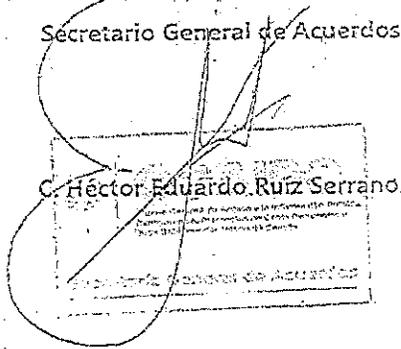
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



HERS/ESIC

*[Handwritten signature]*

2018, se actualizó el logo del OGAIPPO, se actualizó el logo del OGAIPPO



# UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, a 01 de abril de 2025.

VICE-RECTORÍA ACADÉMICA  
DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES  
OFICIO No. DSE/0047/2025.

Asunto: Solicitud de prórroga.

LIC. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ  
PRESIDENTA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA  
UNIVERSIDAD DEL ISTMO  
PRESENTE:

En atención al oficio No.024-UT/UNISTMO/2025 recibida el día de hoy 01 de abril del presente año, donde solicitan información a través de la Unidad de Transparencia con folio número 201183525000008, solicito una prórroga para la entrega de esta información con el folio antes mencionado, ya que nos encontramos cargando información en la Plataforma CNARTYS el cual le estamos dando prioridad para tener el total de nuestros trámites y servicios cargados en la plataforma, además de todas las actividades internas como la carga de información al Sistema de Títulos digitales, la realización de las actas de evaluación del Ier. Parcial, y el proceso administrativos del seguimiento de las solicitudes de Titulación por la nuevas modalidades.

Sin otro particular, esperando contar con una respuesta favorable a mi petición, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Voluntas totum potest"  
Guirá 'zanda ne guendaracala' dixi

LIC. YESSENIA GARCÍA PALACIOS  
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES

C.F. Dr. Edwin Barrón Hernández, Vicerrector Académico. Para conocimiento.  
C.F. Lic. Ana Elena Ramírez Góngora, Titular de la Unidad de Transparencia. Masme fm.  
C.F. archivo

Campus Tehuantepec  
Cd. Universitaria, Sto. Domingo  
Tehuantepec, Oax.  
(971) 5224050

Campus Ixtapar  
Cd. Universitaria, Cd. Ixtapar, Oax.  
(971) 7537050

Campus Juchitán  
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán  
de Zaragoza, Oax.  
(971) 712 7050

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right side of the document.